



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1769

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario escolar 2026 del bachillerato en línea SECTEI de la Ciudad de México 3
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario escolar 2026 del bachillerato policial de la Ciudad de México 4

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al cuarto aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 bis, de fecha 31 de diciembre de 2024, de fecha 19 de diciembre de 2025 5
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social "Ciudad que cuida a quien cuida", para el ejercicio fiscal 2026 8
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2026" 30
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa "Desde la cuna" para el ejercicio fiscal 2026. 91

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2026 117
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Servidoras y servidores del bienestar 2026” 144
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Mujeres sanas e infancias protegidas” para el ejercicio fiscal 2026 176
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Pensión hombres bienestar de 60 a 64 años” para el ejercicio fiscal 2026 197

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad en la Ciudad de México 224

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se emite el Código de conducta de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 225

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el segundo convenio modificatorio al convenio específico de coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas “02-CM-SANAS-CDMX/2025” 239

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles, así como la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios ante la Alcaldía Azcapotzalco, para el ejercicio 2026 y principios de 2027 240

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/005/2026.- Convocatoria 005.- Prestación de servicios relacionados con el mantenimiento para básculas electrónicas tipo camioneras; abastecimiento, carga, distribución y riego de agua tratada; tratamiento, recepción, supervisión de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, así como la limpieza de las plantas de selección y planta de compactación 243
- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/006/2026.- Convocatoria 006.- Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo, así como la operación continua del servicio de alumbrado público en vialidades de la red vial, en el cuadrante surponiente de la Ciudad de México 246
- ♦ Aviso 254

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 Apartado E y 9 Apartados A, B y C, 17 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 30, fracción II, 48, 50, 52, 53, 68, 72 y 73 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2026; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; así como lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2026”

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial

“Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”

1.2. Breve descripción o definición básica del programa.

El “Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” es un programa social que, a través de sus distintas modalidades, provee medios de acceso a la alimentación sana, nutritiva y de calidad a las y los habitantes de las 16 alcaldías de la ciudad, priorizando a quienes presentan carencias alimentarias y pertenecen a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, mediante una red de comedores que brindan raciones alimentarias gratuitas o a bajo costo.

1.3. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía directamente responsable de la ejecución del programa social

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN)

1.4. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social

La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, es la Unidad Administrativa encargada de la coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control del programa social, así como de resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y hacer los ajustes necesarios a los procedimientos para atender situaciones específicas que permitan garantizar el acceso al derecho humano a la alimentación derivado de la operación y funcionamiento de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México; asimismo, la Dirección General de Administración y Finanzas como área encargada del suministro de recursos, insumos y abasto para su operación.

1.5. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías que ejecuten de manera conjunta el programa social

La Operación del Programa Social de forma conjunta no aplica; toda vez que el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México no es ejecutado de manera conjunta con distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, debido a que su presupuesto y operación está a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México, por lo que su colaboración con otras Dependencias podrá ser únicamente para el desarrollo del Programa Social en espacios públicos y su ejecución a cargo de las Unidades Administrativas establecidas en las presentes Reglas de Operación

1.6. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías que ejecuten de manera independiente el programa social

La Operación del Programa Social de forma independiente no aplica; toda vez que el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, no es ejecutado de manera independiente por distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, debido a que su presupuesto y operación está únicamente a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, por lo que su colaboración con otras Dependencias podrá ser únicamente para el desarrollo del Programa Social en espacios públicos y su ejecución a cargo de las Unidades Administrativas establecidas en las presentes Reglas de Operación

1.7. El “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, previo a su autorización por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

1.8. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ha solicitado a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de COPLADE para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación Programática

El Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México contribuye a garantizar el derecho a la alimentación instaurado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Asimismo, contribuye al derecho a la alimentación y a la nutrición establecido la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9 Ciudad Solidaria, inciso C, el cual garantiza que:

“Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”

En cuanto a las Leyes Reglamentarias, este programa ejecuta las acciones pertinentes para garantizar la instrumentación de los programas de Comedores para el bienestar establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, artículo 19, así como en la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, artículo 3.

Una vez publicado el Plan General de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa de Comedores para el Bienestar se alineará a sus objetivos y líneas de acción establecidas, cabe destacar que, por el momento, el programa está alineado al Programa Provisional del Gobierno de la Ciudad de México 2026, al cual contribuye mediante el fomento de la educación nutricional, el diseño de políticas alimentarias inclusivas y el fortalecimiento de la red de comedores Comunitarios, Públicos, en Instituciones Educativas, así como en las Utopías y las Casa de las 3R.

En este sentido, se alinea directamente al eje estratégico “Ciudad de Cuidados, Bienestar e Igualdad Social” cuyo objetivo es implementar el primer Sistema Público de Cuidados con el fin de garantizar el derecho al cuidado mediante el fortalecimiento de programas para el bienestar que reconozcan, redistribuyan y reduzcan las tareas de cuidado, con base en la promoción de la corresponsabilidad entre el Estado y las comunidades, con un enfoque de universalidad, de género, inclusión y justicia social.

Específicamente, el programa se vincula de manera directa a las estrategias para el fortalecimiento de las acciones encaminadas a garantizar el acceso a una alimentación sana, nutritiva, suficiente, asequible y de calidad mediante la ampliación de los programas de elaboración y entrega de alimentos saludables a bajo costo con la instalación de comedores comunitarios en las UTOPIAS y en espacios educativos con las que se busca la distribución de raciones alimentarias durante el sexenio.

Por otra parte, se vincula indirectamente con los ejes estratégicos “Ciudad de las Niñas y los Niños Comprometida con el Interés Superior de la Infancia” y “Ciudad de Juventudes” a través de acciones conjuntas para la promoción de la alimentación nutritiva, adecuada, saludable, asequible y culturalmente pertinente de niñas, niños y jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior.

Finalmente, se alinea la Agenda 2030 y sus Objetivos del Desarrollo Sostenible, específicamente al ODS 2 “Hambre Cero”, cuyo propósito es crear un mundo libre de hambre para 2030, mediante acciones coordinadas urgentes y soluciones políticas que aborden desigualdades arraigadas, transformen los sistemas alimentarios, y reduzcan y mitiguen el impacto de los conflictos y de la pandemia en la nutrición y en la seguridad alimentaria mundiales.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México tiene sus orígenes en 2009 con la implementación de los programas sociales de Comedores Comunitarios y Comedores Públicos, los cuales fueron operados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Ambos programas tenían como objetivo contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside o transita en la Ciudad de México, principalmente en zonas de alta marginación y vulnerabilidad.

En 2014, ante emergencias provocadas por inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas, se crearon comedores especiales para atender a la población afectada. Actualmente, estos espacios operan como una vertiente de la modalidad de Comedores Públicos, denominada Comedores Emergentes para el Bienestar.

En julio de 2017 se inició la instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas de la Ciudad de México, con la inauguración del primer comedor en un plantel del Instituto de Educación Media Superior (IEMS), con el objetivo de apoyar la economía de las familias con hijas e hijos estudiantes de nivel medio superior y mejorar su alimentación para favorecer el rendimiento académico.

A partir de 2019, ambos programas se integraron a la estructura de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección General de Inclusión Social, con la Dirección Ejecutiva de Comedores (DCS) como instancia implementadora y operativa. En ese mismo año se incorporó una nueva vertiente del programa de Comedores Públicos, denominada Come-Móvil, diseñada para atender preferentemente a personas que reciben atención médica y familiares de personas hospitalizadas.

En 2020, las distintas modalidades se unificaron bajo un solo programa social denominado Comedores Sociales, con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y optimizar el uso de los recursos públicos. Ese mismo año se creó la modalidad de Comedores Consolidados, con un modelo de administración sustentable como Centro Generador de Recursos de Aplicación Automática a cargo de un comité comunitario integrado por personas en situación de vulnerabilidad social y económica, capaz de producir más de 350 raciones diarias para atender la demanda en espacios con alta concentración de población.

El 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cambio de denominación del Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México 2024, a “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024”.

Con base en los registros administrativos del programa, en el ejercicio fiscal 2024 se atendió a un total de 27,645 personas beneficiarias, de las cuales 13,101 fueron mujeres y 14,529 hombres, lo que refleja una participación equilibrada entre ambos sexos. Para el ejercicio fiscal 2025, se estima una atención de 25,901 personas beneficiarias, de las cuales 12,119 corresponderán a mujeres y 13,730 a hombres. Esta información permite identificar la cobertura histórica y proyectada del programa, así como dar seguimiento a la participación diferenciada por sexo, en cumplimiento de los criterios de

transversalización de la perspectiva de género.

Para cumplir con la oferta de raciones alimentarias, el Programa impulsa la participación comunitaria como un proceso solidario orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación y fortalecer la cohesión social, especialmente en zonas con condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad. En este marco, en 2024 se incorpora la figura de la persona facilitadora, con el propósito de garantizar el crecimiento progresivo del programa mediante la participación de mujeres y hombres de la sociedad civil en diversas actividades que apoyan las necesidades de operación y administración del programa.

A partir del año 2026, los Comedores Consolidados pasarán a operar bajo la modalidad de Comedores Comunitarios, con el fin de fortalecer la operación y mejorar el funcionamiento del programa social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El 9.9% de las y los habitantes de la Ciudad de México padecen condiciones de inseguridad alimentaria que limitan su acceso regular a alimentos suficientes y nutritivos para mantener una vida saludable (INEGI, 2025).

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, el 4.8% de los hogares de la Ciudad de México experimentó falta de alimentos, mientras que el 12.7% careció de dinero o recursos suficientes para acceder a una alimentación sana y variada.

En los hogares de menores ingresos, donde habitan poco más de 2,703,174 personas, se destina alrededor del 40% del ingreso a la compra de alimentos, lo que equivale a 40 de cada 100 pesos.

3.2.1. Causas

Considerar factores como el ingreso de los hogares, la producción, el abasto de alimentos, las prácticas y hábitos alimentarios, entre otros, las cuales inciden en el consumo de alimentos de las personas y en última instancia, en el estado nutricional. La transición nutricional en la que se encuentra la Ciudad de México ha originado que la problemática alimentaria se vuelva más compleja, pues, aunque persisten todavía sectores de la población que padecen hambre y no tienen los medios suficientes para tener acceso a la alimentación, los principales problemas se presentan en las prevalencias de desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad. La buena alimentación y la nutrición, por su naturaleza, representan prioridades de la política de bienestar social, debido al impacto que éstas tienen en las distintas etapas de la vida de las personas, tanto por el efecto sobre su salud como las implicaciones asociadas con el desarrollo humano y su desempeño físico, escolar, intelectual y cognitivo.

Acceso a los Alimentos

La Ciudad de México es el núcleo de la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual se ha configurado a partir de procesos sociales, económicos, políticos y culturales, y por distintos condicionamientos geográficos y ambientales que han marcado su crecimiento físico y funcional. En la ciudad habitan 9,209,944 personas: 4,805,017 mujeres y 4,404,927 hombres. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), la población de niñas, niños y adolescentes asciende a 2,303 miles de personas; la población joven a 5,415 miles; y 1,491 miles pertenecen al grupo de personas mayores.

A partir de estas dimensiones sociodemográficas y del proceso histórico de construcción del concepto de seguridad alimentaria, se identifica como población potencialmente afectada a quienes habitan o transitan en zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social en la Ciudad de México. Según el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, esta población asciende a 4,192,592 personas. Estos grupos, por su condición de pobreza y específicamente por la carencia social de acceso a la alimentación, presentan inestabilidad alimentaria al no contar con alternativas suficientes para cubrir sus necesidades básicas de alimentación.

Actualmente no existe información disponible sobre los patrones de alimentación por estratos sociales en la Ciudad de México. Tras analizar las bases de datos de las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición 2012, 2016 y 2018, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México determinó que el tamaño de muestra no permite desagregar la información a ese nivel. Como alternativa, se recurrió al módulo de compra de alimentos de las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los

Hogares (ENIGH) 2012, 2014, 2016 y 2018, utilizándolo como indicador proximal del acceso y consumo de alimentos en los hogares. Las bases de datos proporcionadas por EVALÚA permiten identificar, para cada individuo, el estrato socioeconómico calculado mediante el Método Multidimensional de Medición Integral de la Pobreza (MMIP).

Bajo poder adquisitivo para acceder a una alimentación suficiente

De acuerdo a la estratificación de la Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP), presentada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su evaluación “El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los Cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México”, la población de los hogares se clasifica en 6 estratos de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas y las dimensiones de ingreso-tiempo; a su vez la pobreza se divide en tres estratos de acuerdo a la intensidad de sus carencias.

Conforme a esta metodología y sus resultados se puede determinar el acceso diferenciado a los alimentos por estrato socioeconómico; es decir, el gasto en alimentación y, en consecuencia, la posibilidad de acceso familiar a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad, se relaciona directamente con el ingreso familiar, el cual determina, en primera instancia, la capacidad de los hogares de auto tutelar este derecho.

De acuerdo con los indicadores de pobreza del Consejo de Evaluación según sexo por estratos y dimensiones del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), 2018, 2020 y 2022, se aprecia lo siguiente:

Indicadores	Hombres						Mujeres					
	Porcentaje			Población (en miles)			Porcentaje			Población (en miles)		
	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022
Ingreso	48.0	51.0	43.7	2,102.2	2,234.6	1,887.5	47.3	49.1	42.2	2,280.2	2,387.7	2,105.8

Patrones de gasto en alimentos en la Ciudad de México

La MMIP nos muestra que, únicamente los estratos clase media y clase alta que representan alrededor de un tercio de la población, realizan un gasto en alimentos superior al costo de la canasta básica; el estrato no pobre de satisfacción mínima, alrededor del 18 por ciento de la población, no lo realiza de forma constante, el resto de la población de la ciudad gasta en alimentos en un monto inferior al costo de la canasta básica. En 2014, seis millones de personas vivían en hogares en esta condición, cifra que se redujo a 4.4 millones en 2018. Resalta la gran desigualdad en el gasto destinado a alimentación entre los diferentes estratos, es decir, existe un acceso diferenciado a los alimentos por estrato socio económico.

Indicadores	Hombres						Mujeres					
	Porcentaje			Población (en miles)			Porcentaje			Población (en miles)		
Estratos	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022
Pobreza extrema	18.7	17.3	15.1	820.2	756.3	653.1	18.7	16.9	14.4	899.6	821.4	716.5
Pobreza moderada	46.3	46.1	48.8	2,025.8	2,020.7	2,107.1	45.9	45.5	47.6	2,212.2	2,212.1	2,374.2
Pobreza Total	65.0	63.4	63.9	2,846.0	2,777.0	2,760.2	64.6	62.4	62.0	3,111.7	3,033.5	3,090.8
No Pobres	35.0	36.6	36.1	1,530.0	1,603.9	1,556.6	35.4	37.6	38.0	1,708.5	1,826.2	1,897.0
Población total	100.0	100.0	100.0	4,376.0	4,380.9	4,316.7	100.0	100.0	100.0	4,820.2	4,859.7	4,987.8

3.2.2. Efectos Centrales

Problemas de Salud

La capacidad limitada para adquirir alimentos afecta directamente a la población con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, debido a la pobreza que enfrenta. Más allá de cubrir la necesidad básica de comer, es fundamental atender los

requerimientos nutrimentales, ya que la alimentación y la nutrición son claves para una vida saludable. Desde esta perspectiva, una mala alimentación se convierte en una de las principales causas de diversos problemas de salud, especialmente en quienes viven en situación de pobreza.

La mala alimentación de la población del país, es el daño metabólico en la salud que se expresa en un conjunto de padecimientos agrupados en el denominado síndrome metabólico, el cual incluye diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, esteatosis hepática, retinopatía, neuropatía y nefropatía, así como su asociación con un grupo importante de tumores malignos; se estima que al menos el 80 por ciento de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de malos hábitos y patrones alimentarios.

Inseguridad alimentaria

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la inseguridad alimentaria no solo contribuye a la desnutrición y mala alimentación, sino que también está relacionada con enfermedades cardiovasculares. En numerosos países, estas formas de malnutrición coexisten y presentan tasas elevadas. El alto costo de los alimentos nutritivos, el estrés derivado de vivir en condiciones de inseguridad alimentaria y las adaptaciones fisiológicas ante la restricción alimentaria son factores que explican por qué las familias se enfrentan a esta situación pueden presentar un mayor riesgo de desarrollar sobrepeso u obesidad.

En la Ciudad de México, se considera que existe inseguridad alimentaria cuando las personas no pueden acceder, de manera regular, continua y libre; ya sea de forma directa o mediante adquisición económica a una alimentación adecuada y suficiente, tanto en cantidad como en calidad, que respete las tradiciones culturales del consumidor y garantice una vida física y psíquica satisfactoria, digna y libre de angustias. Esta situación constituye una expresión de carencia alimentaria derivada de la falta de acceso a una alimentación adecuada.

Afectación al tejido social

El tejido social está conformado por los vínculos que surgen desde el ámbito familiar hasta las instituciones, y tiene como finalidad promover relaciones y lazos que fortalezcan la cohesión social y permitan la reproducción de la vida colectiva. En este sentido, el tejido social facilita la interacción entre la esfera social e institucional para el diseño de estrategias orientadas a satisfacer las necesidades humanas básicas y superiores, tales como alimentación, salud, educación, seguridad social, cultura, deporte y servicios públicos, entre otros, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.

En consecuencia, resulta fundamental impulsar una mayor integración entre los grupos sociales, con el fin de construir una sociedad solidaria, fortalecida y capaz de hacer valer sus derechos mediante la identificación y reconocimiento de sus necesidades. A través del tejido social se generan comportamientos que favorecen la identidad, el consenso y el sentido de pertenencia, promoviendo una participación ciudadana activa, unida y coherente para alcanzar beneficios colectivos.

Respecto a la relación entre el tejido social y el derecho a la alimentación, esta es profunda y bidireccional. Una alimentación adecuada constituye un derecho humano esencial para el desarrollo físico, cognitivo y emocional, cuya vulneración impacta negativamente tanto en las personas como en su entorno social, generando desigualdad, exclusión y debilitamiento de los vínculos comunitarios. No obstante, la existencia de redes de apoyo comunitario contribuye a fortalecer la cohesión social y la confianza. En este contexto, los programas sociales surgen como resultado de las políticas públicas que actúan como mecanismos de apoyo entre las necesidades alimentarias y la sociedad civil, evidenciando cómo factores estructurales —como la desigualdad económica, la segregación territorial y los modelos de producción— inciden en el acceso a los alimentos. A través de dichos programas se busca garantizar este derecho y favorecer la dignidad, la justicia social y el fortalecimiento comunitario, promoviendo la construcción de sociedades más resilientes y equitativas.

3.2.3. Derechos Sociales

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, a través del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) se evalúan los derechos económicos y sociales, por medio de tres dimensiones que son los ingresos, tiempo y acceso a necesidades básicas. Los datos arrojan que, en el 2024, el 54.7% de la población se encontraba en pobreza multidimensional, mientras que el 18.9% tenía un grado de satisfacción de sus necesidades mínimas, el 24.1% se consideraba clase media y solo el 2.4% pertenecía a la clase alta.

En 2024, hubo una reducción de la población en situación de pobreza, ello se logró con la generación de políticas y acciones para eliminar las condiciones de abandono social y desigualdad en los grupos de atención prioritaria que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Sin embargo, es necesario atender las condiciones que propician el rezago social y que limitan los derechos humanos, entre las diversas causas, está la fragmentación de redes de apoyo familiar y comunitario, la discriminación por discapacidad, identidad de género u otros. Lo cual genera una vulneración directa al acceso a la alimentación, salud e infraestructura social.

3.2.4. Población potencial

La Ciudad de México es el núcleo de la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual se ha desarrollado bajo la dinámica de procesos sociales, económicos, políticos y culturales, con diferentes condicionamientos geográficos y ambientales que han influido en su crecimiento físico y funcional; asimismo, es sede de los poderes federales, en donde habitan 9'209,944 personas, de las cuales 4'805,017 son mujeres y 4'404,927 son hombres. El Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020), indica que la población de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es de 2,303 (miles personas), número de personas jóvenes de la ciudad 5,415 (miles personas) y 1,491 (miles personas) pertenecen al grupo etario de personas mayores.

En el censo de población del INEGI 2020, se identificó que en la Ciudad de México el 5.36% de la población total de la entidad tiene alguna discapacidad, el 3.2% de la población pertenece a la comunidad LGBTTTTI, el 1.14% pertenecen a las personas migrantes y aproximadamente 0.010% equivale a las personas que se encuentran en situación de calle, el 4.3% corresponde a personas que hablan alguna lengua indígena; y de acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, el 9.3% de la población total de la Ciudad se encuentra en pobreza extrema.

A partir de estas dimensiones sociodemográficas y del proceso histórico de construcción del concepto de seguridad alimentaria, se identifica como población potencial a **922,000** habitantes de la Ciudad de México que padecen carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, quienes habitan o transitan en zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social en la Ciudad de México.

3.2.5. Justificación

En 2024, de acuerdo con los datos de la ENIGH 2024, el 4.8% de los hogares se quedó sin comida. Esta situación, estrechamente vinculada con condiciones de pobreza, desigualdad territorial y limitaciones en el ingreso, constituye un problema público que vulnera el derecho a la alimentación y genera efectos negativos en la salud, el bienestar y el desarrollo social.

Dado que el mercado y los hogares no pueden garantizar por sí mismos el acceso estable a una alimentación adecuada, se requiere la intervención del Gobierno de la Ciudad de México mediante la implementación de un programa social pertinente para atender la problemática identificada. En este contexto, el Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026 resulta una estrategia adecuada al proporcionar raciones alimentarias gratuitas o a bajo costo, preferentemente, en unidades territoriales con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, con el fin de contribuir a la reducción la inseguridad alimentaria.

3.2.6. Identificación de otros programas que persiguen los propósitos

La Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México establece que, además de los Comedores Comunitarios y los Comedores Públicos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de los Comedores Populares, promoverá la participación ciudadana para proporcionar raciones alimentarias a bajo costo. Asimismo, el Programa Alimentos Escolares coadyuva al ejercicio del derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria de niñas, niños y adolescentes inscritos en el Sistema Educativo Nacional en los niveles de preescolar, primaria y educación especial en la Ciudad de México. De igual forma, el Programa Manos a la Olla, implementado en la Alcaldía Miguel Hidalgo, apoya la elaboración de alimentos saludables para las personas habitantes de esa demarcación.

3.3. Teoría del Cambio

Impacto
Contribuir al acceso a una alimentación nutritiva, saludable y de calidad para las personas que habitan o transitan por la capital.
Resultados a mediano plazo
Proporcionar medios de acceso a la alimentación sana, nutritiva y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que padecen carencias de acceso a la alimentación, que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, que fueron afectados por fenómenos perturbadores, o personas dependientes sujetas de cuidado, mediante una red de Comedores para el Bienestar con raciones gratuitas y a bajo costo para garantizar su derecho a la alimentación.
Resultados a corto plazo
Operación de la red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de sus tres modalidades: Comedor Comunitario, Comedor Público (incluye Comedor Emergente para el Bienestar, Come- Móvil para el Bienestar y Temporada Invernal para el Bienestar). Abastecimiento de raciones alimentarias en los Comedores Públicos para el Bienestar.
Productos del programa
Raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo entregadas. Transferencias monetarias para la elaboración de alimentos. Instalación de Comedores para el Bienestar. Preparación de alimentos en las cocinas industriales de Comedores Públicos para el Bienestar.
Actividades del programa
Supervisión de los Comedores para el Bienestar que entregan raciones alimenticias. Dispersión de recursos económicos para la operación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar. Análisis de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Proporcionar medios de acceso a la alimentación sana, nutritiva y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que padecen carencias de acceso a la alimentación, que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, que fueron afectados por fenómenos perturbadores, o personas dependientes sujetas de cuidado, mediante una red de Comedores para el Bienestar con raciones gratuitas y a bajo costo para garantizar su derecho a la alimentación.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Proveer alimentos sanos, nutritivos y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que padecen carencias de acceso a la alimentación o que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, mediante la entrega de subsidios y la incentivación de la organización comunitaria para la instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar que brinden raciones alimentarias a bajo costo.

Proveer alimentos sanos, nutritivos y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que padecen carencias de acceso a la alimentación, pertenecen a los grupos de atención prioritaria o enfrentan riesgos derivados de fenómenos perturbadores, mediante una red de Comedores Públicos para el Bienestar que brinden raciones alimentarias gratuitas.

Proveer alimentos sanos, nutritivos y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que presenten situaciones de dependencia o cuidado mediante una red de Comedores en Utopías y Casas de las 3R, así como estrategias y servicios de

cuidado comunitario para brindar raciones alimentarias a bajo costo.

Proveer alimentos sanos, nutritivos y de calidad en núcleos a las y los habitantes de la Ciudad de México que padecen carencias de acceso a la alimentación o que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, mediante la entrega de subsidios y la incentivación de la organización comunitaria para la instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar que brinden raciones alimentarias a bajo costo.

Verificar y acompañar la operación adecuada del programa Comedores para el Bienestar en sus diferentes modalidades mediante la participación de personas integrantes de las comunidades con actividades de apoyo operativo, administrativo, técnico y de supervisión de los comedores con el fin de mejorar continuamente la implementación del programa.

Acciones previstas

- Ampliación de la red Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México con base en la suficiencia presupuestaria, prioritariamente en unidades territoriales con Índices de Desarrollo “Muy bajo”, “Bajo” y “Medio”.
- Dispersión de recursos económicos para la elaboración de raciones alimentarias a los Comedores Comunitarios para el Bienestar.
- Abastecimiento de insumos para la preparación de raciones alimentarias para los Comedores Públicos para el Bienestar.
- Instalación de Comedores Emergentes para el Bienestar en casos de contingencia provocada por fenómenos perturbadores como: geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico
- Preparación y entrega de raciones alimentarias (cenos calientes) durante la temporada invernal. De acuerdo con lo que apruebe la Jefatura de Gobierno por medio de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social
- Promoción de los procesos de organización y participación comunitaria para el ejercicio del derecho a la alimentación.
- Promoción y fomento de una cultura integral de la salud a través de la alimentación sana, nutritiva y de calidad basada en el “Plato del bien comer”.
- Fomento de la participación de comunitaria de hombres y mujeres como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para el apoyo en actividades operativas, administrativas, técnicas y de supervisión de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Población potencial

922,000 habitantes, mujeres y hombres, de la Ciudad de México que padecen carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.1. Población objetivo

105,000 personas, mujeres y hombres, que padecen carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad que habitan, preferentemente, en unidades territoriales de la Ciudad de México con Índice de Desarrollo Social “Muy bajo”, “Bajo” y “Medio” y que pertenecen a los grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México.

En función de la operación de las diferentes modalidades del programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México y los instrumentos de recolección de datos, para la medición de la población objetivo se utilizará el número de raciones como indicador proxy; en este sentido, se asume que una ración alimenticia corresponde a una persona beneficiaria del programa.

5.2. Población beneficiaria

a) 89,434 personas que reciben raciones alimentarias a través del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

b) Personas usuarias finales: son todas las personas que tienen acceso a raciones alimentarias a través del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Si bien el programa considera una población objetivo y atiende de manera prioritaria a personas con carencia de acceso a la alimentación sana y de calidad, así como a las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, no se negará el servicio a ninguna persona que solicite la atención en virtud del respeto y garantía del derecho a la alimentación establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. El número de personas beneficiarias estará determinado en función de la capacidad operativa, la demanda del servicio y la disponibilidad presupuestaria, procurando en todo momento un enfoque de igualdad y no discriminación.

c) Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios: son personas que brindan apoyo en actividades operativas, administrativas, técnicas y de supervisión en el programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México. Son seleccionadas según los principios de demanda, necesidad y suficiencia presupuestal, preferentemente residentes de unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social “Muy bajo”, “Bajo” y “Medio”. Los porcentajes desagregados en género de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán, como acción afirmativa del programa para la incorporación mayoritaria de mujeres como beneficiarias, el 55% mujeres y 45% hombres

Actividad de Apoyo	Descripción de Actividades
Operativos	Atención de Comedores Públicos, atención de actividades de producción en Cocinas, Choferes.
Enlaces Territorial	Supervisar y monitorear el correcto funcionamiento de los diversos Comedores para el Bienestar en el marco de la normatividad aplicable; así como realizar las actividades dispuestas en la misma, tales como la administración documental de los Comedores.
Integrante de Comité de Operación de Comedor Consolidado	Apoyo en actividades de preparación de alimento y operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar.
Auxiliar Administrativa(o)	Apoyo en las actividades administrativas establecidas, delegadas y consignadas a las distintas áreas que componen el Programa Social, de acuerdo con sus funciones y procedimientos; así como en el apoyo y administración del Almacén central.
Responsable Administrador(a) de Comedor Consolidado	Encargado de la operación y administración de los Comedores Consolidados para el Bienestar.
Derecho (Especialista)	Revisión y creación de instrumentos contractuales, normativos y otros necesarios. Coadyuvar en los procedimientos de sanción de los Comedores para el Bienestar. Desarrollo de instrumentos en materia de transparencia y protección de datos personales de manera justa y efectiva todas las leyes que existen dentro del Programa Social. Diseñar y aplicar soluciones innovadoras dentro del campo del Derecho con un enfoque ético, social y una visión global.
Administración Pública (Especialista)	Análisis de las causas, efectos, problema público y atención del mismo para la creación de los instrumentos derivados de la Metodología de Marco Lógico. Apoyo en actividades administrativas en materia de transparencia. Análisis FODA que permitan eficiencia en los objetivos del Programa Comedores para el Bienestar.
Nutrición (Especialista)	Coadyuvar en el desarrollo de proyectos destinados al diseño de capacitaciones en manejo inocuo de alimentos; conformación de menús diseñados con base en las normas mexicanas alimentarias con un enfoque integral sociocultural, económico, de aprovechamiento biológico y salud; dirigido a los administradores de los comedores comunitarios públicos y consolidados.
Ingeniero Químico en Alimentos (Especialista)	Contribuir en el manejo, supervisión y adecuación de los alimentos que se producen en el Programa en sus distintas modalidades las cuales deben apegarse no solo al contenido energético sino a las Normas oficiales mexicanas en cuanto a manejo y elaboración de alimentos. Contribuir en los diagnósticos, estados y definición del equipamiento que permita elaborar los alimentos con los cuidados que las Normas Oficiales Mexicanas establecen.
Trabajo Social (Especialista)	Apoyo mediante psicología organizacional como un recurso útil en la identificación, evaluación y solución de problemas en la Dirección de Comedores a fin de contribuir con el asesoramiento que ayude a formar mejores actores que se adecuen a una cultura laboral enfocada a crear un equipo de trabajo sólido que pueda enfrentar los eventos de día a día en un clima adecuado.

	Contribuir en los factores de perspectiva de género, sensibilización que intervienen en la construcción y armonización de las normas que rigen al Programa. Contribución en los procesos de evaluación determinados en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para contar con ejercicios analizados y diseñados desde la óptica de la especialidad enfocado en el comportamiento social que resulte en mejores tomas de decisiones.
--	--

6. Metas Físicas

6.1. Meta poblacional

El programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026 tiene como meta poblacional llegar a **89,434** personas/raciones diarias promedio mediante todas sus modalidades, y, con ello, contribuir a que el porcentaje de personas que padecen carencia a la alimentación nutritiva y de calidad sea de 9.7% del total de las y los habitantes de la Ciudad de México.

6.2. Estrategias

- Operar como mínimo 552 Comedores para el Bienestar, en las modalidades de Comedores Comunitarios para el Bienestar, Públicos para el Bienestar, Consolidados para el Bienestar y Comedores en UTOPIAS ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas con IDS “Muy bajo”, “Bajo” o “Medio”. La apertura de nuevos Comedores para el Bienestar está condicionada a la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal vigente.
- Proveer un mínimo de 22,8 millones de raciones alimentarias a bajo costo con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N) para las personas usuarias de la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar.
- Proveer un mínimo de 2,65 millones de raciones alimentarias gratuitas a la población que asista a los Comedores Públicos para el Bienestar en sus diferentes vertientes (Comedores Públicos, ComeMóviles, Comedores Emergentes y Temporada Invernal).
- Proveer un mínimo de 230 mil raciones alimentarias a bajo costo con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N) para las personas usuarias de la modalidad de Comedores Consolidados para el Bienestar.
- Proveer un mínimo de 380 mil raciones alimentarias a bajo costo con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N) para las personas usuarias de la modalidad de Comedores en Utopías y casa de las 3R.
- Beneficiar hasta 77 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que contribuyan en actividades de apoyo operativo, administrativo, técnico y de supervisión de los Comedores para el Bienestar con el fin de mejorar continuamente la implementación del programa.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Para la implementación y operación del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026 se cuenta con un presupuesto autorizado de **\$573,900,000.00 (Quinientos setenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)** el cual se distribuye de la siguiente manera:

Para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar se destinarán, como mínimo, **\$311,382,720.87 (Trescientos once millones trescientos ochenta y dos mil setecientos veinte pesos 87/100 M.N.).**

Para la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, ComeMóviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), se destinarán, como mínimo, **\$193,631,665.68 (Ciento noventa y tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.).**

Para la modalidad de Comedores en Utopías y Casas de las 3R se destinarán, como mínimo, **\$24,558,706.53 (Veinticuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos seis pesos 53/100 M.N.).**

Para la modalidad de Comedores Consolidados para el Bienestar se destinarán, como mínimo, **\$3,707,094.49 (Tres millones setecientos siete mil noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.).**

Con base en la capacidad operativa y en atención a la necesidad de garantizar la correcta operación del programa, se destinarán, como mínimo, **\$10,619,812.00 (Diez millones seiscientos diecinueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.)** para el apoyo económico de hasta 80 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para el apoyo operativo, administrativo, técnico y de supervisión en las diferentes modalidades del programa.

7.1. Monto unitario por persona beneficiaria en las diferentes modalidades del Programa

7.1.2. Comedores Comunitarios para el Bienestar

Dado que los recursos económicos asignados a cada Comité de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar tienen como finalidad exclusiva la adquisición de insumos para la preparación de raciones alimentarias, estos no constituyen un apoyo económico directo para las personas integrantes del Comité.

7.1.3. Comedores Públicos, Comedores Consolidados y Comedores en Utopías y Casas de las 3R

En el caso de los Comedores Públicos y Comedores Consolidados para el Bienestar, así como los Comedores en Utopías y Casas de las 3R, la población beneficiaria recibe apoyo alimentario en especie elaborado mediante los recursos del programa; por ello, las personas beneficiarias de estas modalidades no son susceptibles de recibir apoyos económicos directos.

7.1.4. Monto Unitario por Persona Facilitadora de Servicios

Mediante el programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026 se beneficiarán hasta 80 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, las cuales recibirán un apoyo económico mensual conforme a las actividades de apoyo que desempeñen. Este apoyo se otorgará en 12 ministraciones mensuales correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2026. Debido a las actividades administrativas, operativas y de la Temporada de Invierno, la ministración de diciembre deberá pagarse dentro de los primeros veinte días de dicho mes.

Actividades de apoyo	Monto
Operativo	\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Enlace Territorial	\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Integrante de Comité de Operación	\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar Administrativa(o)	\$12,300.00 (Doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Responsable Administrador(a) de Comedor Consolidado	\$12,300.00 (Doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Especialidad (profesional con estudios universitarios o experiencia comprobable en la especialidad requerida por el programa)	\$16,700.00 (Dieciseis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

Adicionalmente, con base en la suficiencia presupuestaria y en los criterios que establezca la Dirección Ejecutiva de Comedores, en el mes de diciembre las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que continúen como beneficiarias activas del programa podrán recibir un apoyo adicional, el cual podrá ser equivalente al monto de la ministración mensual correspondiente a la categoría de actividades de apoyo que desempeñen.

7.2. Costos estimados de operación

Para la adquisición de equipamiento, enseres, uniformes, materiales impresos con imagen del Gobierno de la Ciudad de México, carpas, mantenimiento menor para comedores e inmuebles, herramientas, llantas, refacciones menores y accesorios para vehículos operativos, pinturas de aceite, pinturas vinílicas, impermeabilizantes, material de plomería, materiales y refacciones de cerrajería, fumigación, material de limpieza, desechables, gas y cualquier otro bien o servicio que se necesite para la operación del programa y se encuentre en las partidas y catálogos correspondientes a gastos de operación vigentes por la Dirección General de Administración y Finanzas se destinarán hasta **\$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.),** que equivale aproximadamente al 5.2% por ciento del total del presupuesto autorizado para el programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, así como cualquier modificación a las presentes Reglas de Operación, se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página de internet y las redes sociales oficiales de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Teléfonos, sitios de internet, horarios y lugares para proporcionar información del programa:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta
Sistema de Información para el Bienestar	https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index
Página oficial de Internet de la SEBIEN	https://sebien.cdmx.gob.mx/

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Comedores, ubicadas en Avenida 20 de Noviembre, 195, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Los Comedores para el Bienestar en todas sus modalidades deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten e identifiquen como parte del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, con la finalidad de evitar intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, iglesias, personas o cualquier otro grupo ajeno al programa y sus fines.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Requisitos de acceso para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

Las personas interesadas en la instalación o continuidad de un Comedor Comunitario para el Bienestar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de ingreso al programa mediante escrito libre en el que se expongan: las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar y la propuesta de personas que integrarían el Comité de Administración.
- Oficio de solicitud de ingreso al programa firmado por la autoridad escolar de la institución educativa interesada.
- Carta de continuidad en el programa para los Comités de Administración que deseen continuar en el programa en el ejercicio fiscal vigente, misma que será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Ser preferentemente residentes de la unidad territorial donde se propone o ubica el Comedor Comunitario para el Bienestar;
- Ser mayores de 18 años.
- Disponibilidad de tiempo y compromiso para garantizar el servicio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante los días, jornadas y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- En caso de incorporación al programa, las personas integrantes del Comité de Administración no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública o partido político.
- Proyecto de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar en el que se señale lo siguiente:
 - * Domicilio donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar.
 - * Ubicación preferente en una unidad territorial con IDS “Muy bajo”, “Bajo” o “Medio” con base en los datos oficiales publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México consultable en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/>.
 - * Distancia mínima de un kilómetro de distancia a la redonda respecto de otros Comedores Comunitarios para el Bienestar en funcionamiento.

La Dirección Ejecutiva de Comedores podrá dispensar el requisito de distancia mínima de un kilómetro respecto de otros Comedores Comunitarios para el Bienestar en funcionamiento, previa evaluación del índice de desarrollo social (IDS) de la unidad territorial donde se pretenda realizar la instalación, así como de otros factores que la justifiquen, tales como la demanda y las necesidades alimentarias de la comunidad, la accesibilidad al nuevo espacio o a los comedores cercanos, y la contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, entre otros. Esta disposición también podrá aplicarse en los casos de

reubicación de un Comedor Comunitario para el Bienestar. En todos los casos, la instalación o reubicación de un comedor deberá ubicarse a una distancia no menor a 500 metros respecto de otros Comedores Comunitarios para el Bienestar en funcionamiento.

Con el fin de garantizar el acceso a la alimentación de las personas usuarias de Comedor Comunitario para el Bienestar que solicite su reubicación, ésta se deberá llevar a cabo en la misma unidad territorial o en alguna contigua a la que se encuentra instalado el comedor.

Características físicas con las que debe contar el inmueble donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar:

- Área total, preferentemente, de 40 metros cuadrados;
- Acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretenda instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar;
- En caso de que el Comedor Comunitario para el Bienestar se pretenda instalar en un espacio rentando, se deberá de garantizar su operación por un mínimo de dos años en el espacio arrendado;
- Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables;
- Ventilación e iluminación adecuadas;
- Servicios de agua, luz e instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos y el servicio comedor, así como por las personas usuarias;
- Accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
- Los Comedores Comunitarios para el Bienestar en instituciones educativas se instalarán en los espacios que la institución proporcione y se ajustarán y operarán conforme a la infraestructura y necesidades de cada plantel, siempre que no contravengan las características enlistadas anteriormente.
- En los casos de continuidad, se conminará a los Comités de Administración para adaptar a sus instalaciones con el fin garantizar un servicio digno a las personas usuarias.

Documentación

En caso de incorporación o continuidad en el programa:

- Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo.
- Comprobante de domicilio de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración expedido en los últimos tres meses previos a la presentación de su solicitud, original y copia simple para cotejo (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de no ser visible en su identificación oficial.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración, solo en caso de no ser visible en su identificación oficial.
- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Comité de Administración no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno, y que el espacio designado para el comedor, así como el mobiliario y enseres proporcionados por el programa no deberán ser usados para fines políticos, propagandísticos ni para otros fines distintos a los establecidos en el programa, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Carta de Conformación del Comité de Administración en la que se deberán señalar las personas que fungirán como integrantes (mínimo 3 personas), así como las personas designadas como Administrador Responsable y Administrador Responsable Suplente, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Comité de Administración no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la SEBIEN. Asimismo, que se hacen sabedoras de los procedimientos y sanciones que pudieran derivar del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, conforme a la normatividad aplicable y vigente, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Carta Compromiso en la que se manifiesten bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarias (os) de programas sociales similares al programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Carta de resguardo de bienes que la Dirección Ejecutiva de Comedores cederá para la operación del comedor, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.

En los casos de continuidad, se conminará al Comité de Administración para realizar mejoras en las instalaciones del comedor para garantizar un servicio digno.

La Dirección Ejecutiva de Comedores determinará la procedencia de incorporación al programa en la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a la suficiencia presupuestaria.

Cuando se presenten varias solicitudes de instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar en el mismo espacio territorial del barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México, se dará preferencia al lugar donde se evidencie mayores niveles de marginación social, pobreza o alta conflictividad social.

Para que una solicitud sea procedente, el programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México se sujetará, en todo momento a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal vigente y a los objetivos y estrategias del Gobierno de la Ciudad de México.

Requisitos para la población usuaria

Los requisitos para las personas usuarias interesadas en acceder a raciones alimentarias en Comedores Comunitarios para el Bienestar son:

- Registrar en el formato correspondiente: nombre completo, domicilio, edad, sexo y el número de raciones alimentarias adquiridas, En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, las y los estudiantes deberán anotar su matrícula, número de estudiante o identificador similar.
- Pagar la cuota de recuperación establecida para el ejercicio fiscal vigente.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, por este motivo la convocatoria es permanente e inicia a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal vigente. Cualquier persona podrá hacer su solicitud siempre y cuando se realice de la siguiente manera:

- Presentar solicitud mediante un escrito libre dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social o bien, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre, 195, segundo piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06090, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Anotar claramente la ubicación donde se propone la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar: calle, número, manzana o lote, Colonia, Alcaldía, Código Postal y las referencias (entre calle y calle), el cual deberá destinarse exclusivamente para la operación del Comedor y aplica para Comedores que dan continuidad en el Programa Social.
- Exponer la experiencia de las personas solicitantes en la organización de acciones de desarrollo social a favor de la comunidad. (Si la tuvieran).
- Proporcionar el domicilio de la persona solicitante para que se notifique la respuesta: calle, número, manzana o lote, colonia, demarcación territorial, código postal, referencias (entre calle y calle), número de teléfono y correo electrónico. Esta persona solicitante deberá estar contemplada como integrante del Comité de Administración propuesto en el escrito.
- Cumplir con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez recibida la solicitud de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Comedores y la Subdirección de Comedores Comunitarios analizarán y determinarán la viabilidad de su instalación con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la suficiencia presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal vigente.

La Subdirección de Comedores Comunitarios es la instancia encargada de elaborar la respuesta para la (s) persona (s) solicitante (s) y de asignar el número de folio de la solicitud para ingresar a una lista de espera. Asimismo, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Comedores.

Las solicitudes ingresadas tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal vigente. Una vez concluido dicho plazo, la persona solicitante, en caso de seguir interesada en la instalación del Comedor Comunitario, podrá ingresar una nueva solicitud con los datos actualizados en el siguiente ejercicio fiscal.

La Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, será la instancia responsable del resguardo físico de los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar. Las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las zonas Norte y Sur serán las instancias responsables de la integración, manejo y actualización de la información que contengan los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

No podrá autorizarse la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar a personas que hayan pertenecido a Comités de Administración que hayan causado baja definitiva por incumplimiento a las Reglas de Operación o por limitar el acceso al Derecho Humano a la Alimentación de las personas usuarias.

No podrá autorizarse la instalación o reapertura de un Comedor Comunitarios para el Bienestar cuando en los antecedentes de la Dirección Ejecutiva de Comedores se tenga registro de la baja en el mismo domicilio donde se pretenda instalar.

No podrá autorizarse la instalación o reapertura de un Comedor Comunitario para el Bienestar cuando en los antecedentes de la Dirección Ejecutiva de Comedores exista registro de la baja de un Comedor Comunitario previamente instalado en el mismo domicilio donde se pretenda establecer uno nuevo. Lo anterior no será aplicable cuando, derivado del análisis técnico de la Dirección Ejecutiva de Comedores, se determine que las condiciones del Índice de Desarrollo Social y la demanda de la población en la zona justifican la instalación o reapertura de un comedor en la misma ubicación, siempre y cuando el Comité de Administración esté integrado por personas distintas a las anteriores y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Procedimiento de acceso a población usuaria y beneficiaria

Las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimentarias en los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán hacerlo para consumo en las instalaciones del comedor o para llevar, y deberán:

- Acudir a las instalaciones de los Comedores Comunitarios para el Bienestar;
- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).
- Registrarse personalmente en la lista de asistencia o del medio electrónico del Comedor Comunitario para el Bienestar, asentando, nombre completo, domicilio, sexo y edad. Las personas usuarias tengan alguna limitante física o intelectual que les impida el registro podrán ser asistidas por algún integrante del Comité de Administración.
- En el caso de las Instituciones Educativas, las y los estudiantes deberán registrar su matrícula, número de estudiante o similar en la lista de personas usuarias.
- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante su permanencia en el Comedor Comunitario para el Bienestar.
- Abstenerse de actos que atenten contra la dignidad e integridad física de las personas usuarias e integrantes del Comité de Administración.
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, niñas y niños, con discapacidad y movilidad limitada;
- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del comedor.
- Las personas que soliciten alimentos para llevar y además deseen consumirlos en el comedor deberán ajustarse al orden de atención establecido para quienes están formados para ese servicio.
- Las personas que soliciten alimentos para llevar deberán proporcionar sus propios recipientes limpios. Por ningún motivo se entregarán raciones alimentarias en recipientes desechables.
- Las personas que soliciten alimentos para llevar podrán adquirir hasta cuatro raciones alimentarias. En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en instituciones educativas, las y los estudiantes podrán adquirir hasta 3 raciones alimentarias. Los demás integrantes de la comunidad escolar (personal docente, administrativo, empleadas (os), entre otros, solo podrán acceder a una ración por persona con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Si fuera el caso que la usuaria o usuario estuviera inconforme o tuviera alguna sugerencia al servicio en el Comedor

Comunitario para el Bienestar, podrá hacer uso de la libreta de quejas y sugerencias con la que cuenta cada Comedor.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar en instituciones educativas tienen como finalidad garantizar el derecho humano a la alimentación de las y los estudiantes como grupo de atención prioritaria determinado en la Constitución Política de la Ciudad de México, para contribuir a su bienestar y al logro de sus objetivos académicos.

El servicio de raciones alimentarias en los Comedores Comunitarios para el Bienestar en instituciones educativas será destinado exclusivamente a las y los estudiantes del plantel. El resto de la comunidad escolar podrá hacer uso del comedor cuando se haya garantizado que, al menos, 90% de las raciones asignadas al comedor sean para las y los estudiantes, y en jornadas académicas sin presencia de alumnado y durante los periodos intersemestrales.

La comunidad escolar de Comedores Comunitarios en instituciones educativas deberá apegarse al manual de uso y acceso al comedor que la Dirección Ejecutiva de Comedores, mediante la Subdirección de Comedores Comunitarios, expida para ese propósito.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Permanencia, apercibimiento, suspensión temporal o causales de baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

8.4.1.1. Permanencia para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

Se mantendrán en funcionamiento aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que, habiendo operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, aprueben el proceso de evaluación de las personas usuarias, que cuenten con las cédulas de padrón de beneficiarios que se compone de los documentos de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario y que se encuentren al corriente en la entrega de sus informes.

En tanto no se realice la evaluación, seguirán en operación los Comedores Comunitarios para el Bienestar vigentes, salvo que el Comité de Administración por medio de la persona administradora responsable manifieste su voluntad en sentido contrario, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Comedores.

Asimismo, para la continuidad en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, la persona administradora responsable deberá llenar los formatos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Comedores, donde se manifieste la intención de continuar en el mismo, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, así como la cédula de empadronamiento del comedor, en el entendido que de no hacerlo dentro del primer mes del ejercicio, se entenderá como negativa, debiendo presentar una nueva solicitud.

En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en instituciones educativas, los Comités de Administración deberán llenar los formatos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Comedores, donde se manifieste la intención de continuar en el programa, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, en caso contrario, se procederá a conformar un nuevo comité que conservará el folio asignado a dicho comedor.

La Subdirección de Comedores Comunitarios deberá mantener actualizado el padrón de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, en el que deberá especificar aquellos de nuevo ingreso y los que tengan continuidad en el programa, así como de los Comités de Administración de cada comedor.

8.4.1.2. Apercibimiento para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

La Subdirección de Comedores Comunitarios podrá apercibir a los Comedores Comunitarios para el Bienestar por los siguientes motivos:

1. Administrar y operar el comedor con personas ajenas al Comité de Administración y a los registrados en el padrón de beneficiarios;
2. Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad de las personas usuarias del comedor;
3. Proporcionar alimentos en mal estado o emplear preparaciones de días previos, incluso si fueron conservadas en

refrigeración.

4. Se presenten quejas debidamente fundamentadas y comprobadas por parte de las personas usuarias del comedor por actos que vulneren la dignidad humana, y que dichas quejas sean verificadas por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores o la Subdirección de Comedores Comunitarios.
5. No mantener a la vista letreros e imagen institucional con la identidad gráfica del Comedor Comunitario para el Bienestar y del programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
6. No entregar en tiempo y forma, alterar o modificar informes, reportes y demás documentación oficial que derive de la operación de Comedor Comunitario para el Bienestar.
7. Negar el servicio a cualquier persona cuando se esté en posibilidad de brindarlo;
8. No mantener en lugar visible, en perfecto estado y al alcance de las personas usuarias la libreta de felicitaciones, sugerencias y quejas;
9. Apartar raciones alimentarias antes, durante o después del servicio del comedor
10. Vender, ofrecer o almacenar alimentos, artículos u objetos distintos a los establecidos por el programa;
11. Vender, almacenar, distribuir, consumir o fomentar el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el interior del Comedor Comunitario para el Bienestar.
12. Utilizar el espacio destinado para el Comedor Comunitario para el Bienestar, así como el mobiliario y enseres para fines distintos a los de programa, aun fuera de los días y horarios de operación establecidos en las presentes Reglas de Operación
13. Por modificar, sin autorización, el horario de servicio establecido en las presentes Reglas de Operación
14. Por incumplir los compromisos adquiridos en la Carta compromiso establecida en las presentes Reglas de Operación
15. No atender las recomendaciones que las y los Enlaces Territoriales emitan al Comité de Administración cuando éstas deriven de observaciones asentadas en la bitácora de supervisión y señalen incumplimientos a las presentes Reglas de Operación
16. Por incumplir los criterios generales del “Plato del bien comer”.
17. Faltar a la(s) cita(s) que la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios y las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las zonas Norte y Sur, emita con el objeto de atender temas relacionados con la administración y operación del Comedor Comunitario.
18. Cualquier acción u omisión que sea contraria a lo establecido en las presentes Reglas de Operación
19. Incumplir con las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México;
20. Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, así como del programa.

Como medida preventiva, la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios y las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las zonas Norte y Sur, podrá citar o emitir exhortos al Comité de Administración de los comedores ante cualquier situación que contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación con el fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la operación del programa e implementar acciones correctivas antes de proceder con las sanciones conducentes.

8.4.1.3. Suspensión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

Los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán solicitar por escrito la suspensión temporal de actividades con motivo de alguna contingencia o por motivos personales, en cuyo caso no podrá exceder de 30 días hábiles, pudiendo prorrogarse hasta por 10 días más, previa solicitud por escrito. Pasado dicho plazo, se entenderá que no existe interés para continuar en el programa y se procederá a la baja definitiva del comedor.

Suspensión por disposición normativa

Se podrá aplicar suspensión hasta por 10 días hábiles, por alguno de los siguientes motivos:

1. Cuando se compruebe que reiteradamente el Comedor Comunitario fue operado por personas ajenas al Comité de Administración sin que sobre aviso alguno.
2. Acumular cinco apercibimientos emitidos por parte de la Subdirección de Comedores Comunitarios;
3. Faltar a dos o más reuniones de coordinación o capacitación que convoque la Dirección Ejecutiva de Comedores y/o la Subdirección de Comedores Comunitarios.
4. No preparar ni acreditar la entrega de las raciones alimentarias diarias asignadas al comedor
5. No realizar y entregar correctamente el registro de personas usuarias.
6. Negar u obstaculizar las facilidades necesarias para la realización de las visitas de supervisión;

7. Condicionar o cobrar a las personas usuarias el uso de las instalaciones sanitarias.
 8. Negar injustificadamente el servicio a cualquier persona usuaria.
 9. Por quejas ciudadanas graves que pongan en riesgo la salud o la dignidad de las personas o su integridad, afectación a los derechos humanos.
 10. Cuando no se garanticen las condiciones de higiene e inocuidad en las instalaciones, almacenamiento o en la preparación de raciones alimentarias.
 11. Condicionar que la entrega de raciones alimentarias sea solo para llevar.
 12. Insultar o agredir verbal o físicamente al personal designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores que realiza labores de supervisión.
 13. Cuando, sin previo aviso o justificación, el comedor se encuentre cerrado en los horarios de servicios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 14. Por incrementar el costo de la cuota de recuperación vigente, e implementar prácticas que propicien costos extraordinarios a las y las personas usuarias (propinas, menús especiales, venta de complementos alimenticios, etc.).
 15. Destinar los apoyos económicos o recursos para fines distintos al programa.
- El Proceso para aplicar la suspensión de 10 días se emitirá mediante la notificación por oficio de la Subdirección de Comedores Comunitarios citando los documentos probatorios de las faltas citadas en los numerales 1 al 12 de este apartado.

La Subdirección de Comedores Comunitarios podrá suspender de 10 a 15 días hábiles o hasta subsanar la observación sobre el funcionamiento del Comedor Comunitario sin necesidad de procedimiento previo por los siguientes motivos cuando:

1. Se detecte presencia de fauna nociva en el comedor y requiera de fumigación por técnicos certificados. (Se podrá reactivar la operación del Comedor Comunitario cuando el Comité de Administración lleve a cabo la fumigación y limpieza profunda correspondiente y sea comprobado y asentado por la o el Enlace Territorial mediante la bitácora correspondiente y los certificados de servicio anexos).
2. Se detecten condiciones que pongan en riesgo la integridad de las personas usuarias y las y los integrantes del Comité de Administración, tales como: fugas de gas, afectaciones a la infraestructura del inmueble que alberga el comedor o cualquier otra situación que, a juicio del Enlace Territorial, se comunique a las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las zonas Norte y Sur para su autorización.
3. Por causas extraordinarias, se requiera aclarar o justificar que los apoyos otorgados se destinen para la elaboración de raciones alimentarias y operación del Comedor, previa revisión de gabinete, así como para evitar la consumación de actos que pongan en riesgo la viabilidad del Programa.

En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, la Dirección Ejecutiva de Comedores podrá proceder a la baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, dando inicio al procedimiento de baja del Comedor.

8.4.1.4. Baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

En el caso de aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que dejen de funcionar porque así lo solicitó su Comité de Administración, porque no fue ratificado por la evaluación de personas usuarias o por algún incumplimiento fundado en las presentes reglas de Reglas de Operación causarán baja del programa.

La Dirección Ejecutiva de Comedores podrá proceder a la baja de un Comedor Comunitario para el Bienestar, previo procedimiento que realice la Subdirección de Comedores Comunitarios, cuando incurra en los siguientes supuestos:

1. Reincidir en el aumento de la cuota de recuperación a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
2. Incurrir en cualquier supuesto de apercibimiento o suspensión luego de haber sido acreedor a dos suspensiones, salvo que se trate de suspensión voluntaria.
3. No entregar en tiempo y forma tres informes periódicos completos (listas de personas usuarias, pagos de beneficiarios e informes) de cuatro semanas de manera acumulativa.
4. Reincidir la conducta de no atender de manera regular la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección Ejecutiva de Comedores.
5. Cambiar sin la autorización correspondiente, la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar, a un domicilio distinto al autorizado.
6. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente o de cualquier persona con fines políticos en las instalaciones del Comedor Comunitario para el

Bienestar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 la Ley de Desarrollo al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

7. No comprobar y justificar cualquier apoyo extraordinario en beneficio del Comedor Comunitario para el Bienestar; así como destinarlo a otros fines distintos a los señalados en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

8. No acreditar la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor Comunitario para el Bienestar.

9. Por conflicto interno de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar.

10. Cuando se compruebe que la persona Administradora Responsable del Comité de Administración o alguna de sus personas integrantes sea servidor(a) público(a), o pertenezca a un partido político, cuya situación contravenga a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11. Destinar reiteradamente los apoyos económicos o recursos para fines distintos al programa.

12. Hacer mal uso de la tarjeta electrónica destinada a la dispersión del apoyo económico para la elaboración de raciones alimentarias, incluyendo el retiro de más del 20% en efectivo autorizado de la dispersión semanal mediante cualquier sistema de cobro.

8.4.1.5. Procedimiento para la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar

Salvo la suspensión voluntaria, el procedimiento para la de suspensión por disposición normativa o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar se desahogará a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios de la siguiente manera:

1. Citatorio, con al menos 24 horas de anticipación vía telefónica o por medios electrónicos, a la persona Administradora Responsable y/o a las personas integrantes del Comedor Comunitario para el Bienestar a quienes se les impute la comisión de faltas a las presentes Reglas de Operación para el levantamiento de la constancia de hechos en donde se señalará el motivo del procedimiento. El citatorio se notificará en horas y días hábiles en el domicilio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante su funcionamiento o en el domicilio que haya sido proporcionado por la persona Administradora Responsable.

2. Se notificará a la persona Administradora Responsable del Comedor Comunitario para el Bienestar; si esta no se encontrara presente, la notificación podrá realizarse a través de cualquiera de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar que se encuentren presentes en ese momento.

3. La Subdirección de Comedores Comunitarios señalará fecha para la celebración de la comparecencia en el oficio de citación, donde se desahogarán las pruebas aportadas por las partes y se formulen los alegatos correspondientes en una sola diligencia.

4. La persona Administradora Responsable o las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes o, en su caso, realizar las manifestaciones para desvirtuar los hechos que se les imputan al momento de su comparecencia.

5. Una vez desahogado el procedimiento, la Subdirección de Comedores Comunitarios turnará el expediente a la Dirección Ejecutiva de Comedores para emitir el acuerdo correspondiente a efecto de determinar la aplicación de la sanción correspondiente.

6. La Subdirección de Comedores Comunitarios notificará a las y los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar el acuerdo que resuelva la controversia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

En los supuestos de suspensión o baja de un Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Comedores podrá suspender el procedimiento o la sanción determinada, por única ocasión, atendiendo a los antecedentes registrados en el expediente, a la continuidad del comedor en el programa social y al derecho a la alimentación de la población usuaria, y así reconsiderar su continuidad dentro del programa.

En los casos en que la Dirección Ejecutiva de Comedores reconsidere la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, el Comité de Administración suscribirá una carta compromiso de no repetición de los actos que contravengan las

Reglas de Operación para continuar en el programa.

Procedimiento para la suspensión o baja de las personas integrantes de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas

Los causales de suspensión temporal o baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar instalados en Instituciones Educativas aplican únicamente para las personas integrantes de Comité de Administración, por lo cual, la Dirección Ejecutiva de Comedores deberá garantizar la operación del comedor en beneficio de las y los estudiantes mediante la suplencia o sustitución (de forma temporal o definitiva), según sea el caso, del Comité de Administración, por lo que el comedor conservará vigente el folio asignado.

Son causales de suspensión o baja definitiva las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar en Instituciones Educativas además de las anteriores:

1. Incurrir reiteradamente en alguna de las causales de apercibimiento.
2. Por conflicto interno de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar.
3. Por ausentarse de manera reiterada o abandonar las actividades sin previo aviso para prestar el servicio de alimentos en el Comedor Comunitario para el Bienestar.
4. Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito.
5. Por contravenir a lo dispuesto en el manual de uso y acceso al Comedor Comunitario para el Bienestar en instituciones educativas.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.2. Requisitos de acceso para la modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

8.2.2.1. Vertiente de Comedores Públicos para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Públicos para el Bienestar, las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías y organizaciones sin fines de lucro debidamente constituidas (organizaciones civiles y/o instituciones de asistencia privada) interesadas en participar la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar del programa deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

a. Las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar mediante oficio en papel membretado, en el que se expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Público para el Bienestar, mismo que deberá ser firmado por la persona servidora pública que ostente un cargo de Dirección General u homólogo o, bien, cualquier funcionario de estructura debidamente autorizado para realizar la solicitud y gestiones correspondientes.
- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

Documentación:

- Celebrar un convenio con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, donde se autoriza la instalación de un comedor público. La documentación que deberán presentar es:
- Oficio de solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar, debidamente firmado por persona servidora pública que ostente un cargo de estructura;
- Proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:
- Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables;
- Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio);
- Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores, sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle.

b. Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, preferentemente.
- Haber cumplido con las obligaciones de actualización de sus actividades en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC).
- Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características.
- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, dichos espacios deben cubrir los requisitos contenidos en las presentes Reglas de Operación; asimismo, no estar a menos de un kilómetro de distancia de algún Comedor Comunitario y/o Público en alguna de sus modalidades (Comedor Móvil, Comedor Emergente). Las personas representantes de la Organizaciones Civiles, no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.
- Celebrar un convenio con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección de Ejecutiva de Comedores, donde se autoriza la instalación de un comedor público.

Documentación

- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante de la Organización Civil interesada (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo.
- Documento que acredite las facultades de representación legal de la Organización Civil, original y copia simple para cotejo.
- Comprobante de domicilio de la Organización Civil, expedido en los últimos tres meses previo a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), original y copia simple para cotejo.
- Solicitud de ingreso al Programa en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, debidamente firmada por la persona representante legal de la Organización Civil interesada, en la que deberá especificar el grupo de atención, el promedio de beneficiarios y la dirección del inmueble propuesto para la instalación del Comedor Público para el Bienestar.

Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:

- Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables.
- Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio).
- Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad y/o personas mayores, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores y/o sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle.
- Álbum fotográfico que incluya las tomas con las que se demuestre que el inmueble cumple con las características descritas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Presentar la ubicación donde se pretende instalar el Comedor Público para el Bienestar, esta deberá localizarse en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

Todos los requisitos se tomarán en consideración para determinar la procedencia de incorporación al Programa Social en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección Ejecutiva de Comedores deberá corroborar la existencia de suficiencia presupuestal.

La finalidad de los requisitos es conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. La operación del comedor en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar iniciará con 100 raciones diarias, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor, previa supervisión y verificación de que exista suficiencia presupuestal.

Todas las solicitudes para la instalación de un Comedor Público para el Bienestar serán recibidas y se dará preferencia a aquellas propuestas que se ubiquen en zonas de alta conflictividad social y de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. Para que una solicitud sea procedente, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, deberá contar con suficiencia presupuestal.

El Comedor Público para el Bienestar será operado por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores e iniciará operaciones con 100 raciones de comida, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.2.2. Vertiente de Come-Móvil para el Bienestar

Para la instalación de nuevos Come-Móviles para el Bienestar, las Dependencias, Alcaldías, Hospitales públicos, instancia pública de salud o alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México interesada en la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

- Ser solicitado mediante oficio, en papel membretado en el que exponga las razones y circunstancias por las cuales se requiere la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar.
- El Come-Móvil para el Bienestar deberá estar ubicado en la periferia de zonas hospitalarias públicas o en su caso, en zonas altas de la Ciudad de México, con media, alta o muy alta marginación.
- Suscribir el contrato de comodato para el resguardo del remolque en el que se entregarán las raciones alimentarias.
- De acuerdo a la procedencia de la solicitud, se deberá gestionar que, en el espacio designado para la instalación del Come-Móvil para el Bienestar, se cuente con toma de energía eléctrica, drenaje y abastecimiento de agua a través de carro cisterna (Pipa). En los casos en que la solicitud provenga de la instancia que aloja el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Comedores con el apoyo de la Subdirección de Comedores Públicos será la encargada de realizar las gestiones descritas.

Todas las solicitudes se tomarán en consideración para la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección Ejecutiva de Comedores deberá contar con suficiencia presupuestal y con unidades disponibles, la finalidad de los requisitos es la de conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. La operación del Come-Móvil para el Bienestar iniciará con 100 raciones diarias, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.2.3. Vertiente de Comedor Emergente para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Emergentes para el Bienestar, las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, y Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro interesadas en la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

Ser solicitado por el titular de cualquier Dependencia, ya sea Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía u Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, cuando exista una emergencia natural, climatológica o social, se deberán describir las actividades a realizar, el tipo de alimento que se proveerá (desayuno, comida, cena) y las condiciones en que se operará.

La entrega de raciones alimentarias en los puntos de emergencia será temporal y hasta que concluya la contingencia natural o social.

La Subdirección de Comedores Públicos indicará a los solicitantes el lugar, día y hora de entrega de raciones alimentarias. Si la operación de un Comedor Emergente para el Bienestar funciona ininterrumpidamente por más de 30 días naturales, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos y éstas deberán ser entregadas al personal asignado por esta Subdirección de manera semanal en oficinas centrales. Lo anterior siempre y cuando esté debidamente justificada la continuidad del comedor emergente, sea por una emergencia natural, climatológica, sanitaria, social, en atención a grupos de atención prioritaria o con vulnerabilidad.

En el caso en que alguna autoridad o dependencia del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal, solicite raciones a fin de atender una causa de emergencia, deberá presentar solicitud mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Comedores, indicando los puntos donde se realizará la entrega de las raciones alimentarias, salvo que por la premura del caso no se tenga oportunidad de presentar la solicitud por escrito, el solicitante podrá realizarla mediante cualquier medio electrónico de comunicación.

Para las solicitudes referidas en el párrafo anterior, así como los Comedores Emergentes que funcionen ininterrumpidamente por más de 30 días naturales, la instancia solicitante deberá designar a un responsable como enlace, así como proporcionar utensilios y recipientes para la entrega de raciones alimentarias y acudir al punto de entrega de los alimentos que la Dirección Ejecutiva de Comedores determine.

Todas las solicitudes para la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar, serán recibidas, y se dará preferencia a aquellas propuestas que se ubiquen en zonas de alta conflictividad social y de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, y deberá contar con suficiencia presupuestal para su autorización.

8.2.2.4. Vertiente de Bienestar en Temporada Invernal

La modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, se lleva a cabo durante los meses noviembre–diciembre y hasta el mes de febrero del año siguiente, tomando como fecha de inicio el 15 de noviembre. Se distribuirán cenas calientes tomando en cuenta la atención en zonas altas y frías durante la temporada invernal, así como puntos de alta marginación de la Ciudad de México, el solicitante deberá asignar un responsable que se encargará de cumplir con el proceso y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en zonas de alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, de acuerdo a los puntos propuestos por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, implementará la modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, a través de la entrega de raciones alimentarias (cenas calientes), en puntos fijos o itinerantes que determine, previa suficiencia presupuestal.

La Secretaría Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en zonas de alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, de acuerdo a los puntos propuestos por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, a través de la Coordinación de Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), implementará la modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, a través de la entrega de raciones alimentarias (cenas calientes), en puntos fijos o itinerantes que determine, previa suficiencia presupuestal.

La Temporada Invernal podrá anticiparse o ampliarse cuando las condiciones climáticas así lo determinen.

8.2.2.5. Requisitos para la población usuaria

Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) son:

- Registrarse en la cédula de beneficiarios, excepto niñas y niños menores de tres años, para lo cual la cédula deberá suscribirse por la madre, padre o tutor;
- Registrarse en la lista de asistencia;
- En el caso de que la ración alimenticia esté justificada para llevar, se deberá proporcionar los recipientes limpios para recibir dicha ración.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

8.3.2.1. Procedimiento para la instalación de Comedores Públicos para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Público para el Bienestar en cualquiera de sus vertientes se rige bajo el principio de demanda, por este motivo la convocatoria es permanente e inicia a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal vigente. Cualquier persona podrá hacer su solicitud siempre y cuando se realice de la siguiente manera: las Alcaldías, Dependencias tanto Federales como de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, interesadas en ingresar al Programa Social en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con atención a la titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre, 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.2.2. Procedimiento de acceso para la población beneficiaria de los Comedores Públicos para el Bienestar

a. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Públicos para el Bienestar deberán:

- Ingresar a cualquiera de los Comedores Públicos para el Bienestar y solicitar su ración alimenticia, la cual se entrega de manera gratuita; sin embargo, se dará prioridad a las personas que vivan, trabajen o transiten por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle;
- Cuando una persona usuaria solicite el servicio del Comedor Público para el Bienestar, deberá llenar la cédula de beneficiario directamente con las personas prestadoras de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos para el Bienestar, cédula que podrá llenarse a través de medios electrónicos. Las niñas y los niños menores de 3 años no deberán cumplir con este requisito;
- Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor, firmará la Cédula de Beneficiario, en caso de no estar presente, un responsable del Comedor Público para el Bienestar firmará como testigo;
- Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos), en un horario de 10:00 a 17:00 horas, siempre y cuando se tengan raciones alimentarias del día;
- El horario de apertura y cierre puede variar, de acuerdo a las condiciones específicas de seguridad en donde se ubique el Comedor Público para el Bienestar;
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada;
- En caso de que la beneficiaria o el beneficiario sea una persona con enfermedad grave o discapacidad, personas adultas mayores o menores de edad que se encuentren estudiando y que se encuentre imposibilitada para acudir al Comedor Público para el Bienestar, se podrá solicitar el servicio para llevar (con un límite de tres raciones), para lo cual, quien haya requerido la ración alimenticia tendrá que llevar sus propios recipientes, estos deberán estar limpios, para evitar el uso de desechables de unicel o de cualquier material que sea de un solo uso.

Previamente, el personal de la Subdirección de Comedores Públicos, realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o Institución de Salud Pública o copia de credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en el caso de menores de edad que se encuentren estudiando, copia de constancia de preinscripción o inscripción, para autorizar la entrega de la ración alimenticia.

b. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Públicos para el Bienestar (Come-Móvil para el Bienestar y Comedor Emergente para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) deberán:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Come-Móviles para el Bienestar instalados en la periferia de Hospitales Públicos o Comedores Emergentes para el Bienestar habilitados en la Ciudad de México;
- Asentar a través de un registro que contenga nombre, edad, género, entidad de procedencia
- Mantener una buena conducta mientras se realiza la entrega de raciones alimentarias sin alterar el orden público;
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada;
- c. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Públicos (Temporada Invernal) deberán:
- Presentarse en cualquiera de los puntos de entrega de raciones alimentarias (cenas calientes) instalados en diversos puntos de la Ciudad de México;
- Presentarse al comedor;
- Asentar a través de un registro que contenga nombre, edad, género y entidad de procedencia;
- Mantener el orden de la fila;
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada;
- Esperar turno o ficha;
- Tratar con respeto y dignidad a las personas responsables de la entrega de raciones alimentarias

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.2. Permanencia o causales de baja de los Comedores Públicos para el Bienestar

8.4.2.1. Permanencia para la modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

Se determinará la continuidad de los Comedores Públicos para el Bienestar con base a la evaluación de las encuestas de satisfacción aplicada a personas usuarias del Comedor, así como la demanda y de las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria, alguna contingencia natural o social y la Temporada Invernal correspondiente.

8.4.2.2. Baja de los Comedores Públicos para el Bienestar

a. La Dirección Ejecutiva de Comedores podrá cancelar la operación y proceder a la baja del Comedor Público para el Bienestar o reubicarlos en los siguientes supuestos:

1. Por utilizar los recursos de los Comedores Públicos para el Bienestar con fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las leyes aplicables para este Programa y en la Carta Compromiso;
2. Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación;
3. Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del Comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente;
4. Por situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros);
5. Por fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del Comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y de quienes prestan sus servicios en estos, en casos de robo o que se atente con la integridad moral y/o física de los trabajadores de los Comedores para el Bienestar.
6. Por el cobro de las raciones alimentarias;
7. Por actos o hechos de personas ajenas al Comedor, que impidan el libre acceso a las personas beneficiarias o condicionen su entrega;
8. Cuando no existan condiciones de infraestructura básica hidráulica y sanitaria, cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas responsables para la operación del Comedor Público para el Bienestar, en cualquiera de sus modalidades;
9. Cambiar de domicilio o ubicación el comedor público, sin autorización de la Dirección Ejecutiva de Comedores .

b. Para los Comedores Públicos Emergentes para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal, se procederá a la baja en los siguientes supuestos:

1. No entregar en tiempo y forma cédulas y listas de asistencia;
2. Negar el servicio por cualquier acto de discriminación;
3. No atender de manera regular a la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección Ejecutiva de Comedores;
4. Cambiar la instalación del comedor a un domicilio distinto al registrado sin autorización será cancelación inmediata;
5. Llevar a cabo actos de proselitismo;
6. No colocar en un lugar visible la imagen con la tipografía institucional indicando que el Comedor pertenece al Programa de Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México;
7. Solicitar cualquier tipo de pago o remuneración a los usuarios.

Las personas beneficiarias deberán tener presente, en todo momento, lo establecido en estas Reglas de Operación, por lo que deberán dar trato respetuoso y con dignidad a las personas que laboran en los Comedores Públicos para el Bienestar y al resto de las personas beneficiarias que asisten para recibir raciones alimentarias.

A la persona beneficiaria cuya conducta comprobada ponga en riesgo la integridad física o agrede verbalmente a las personas responsables del Comedor Público para el Bienestar o de los usuarios, le será suspendido el servicio por tres ocasiones consecutivas, con la finalidad de garantizar la seguridad, integridad personal y comunitaria.

En el supuesto de que la persona beneficiaria reincida en esa u otra conducta, que agrede física o verbalmente a las personas, el servicio de alimentos podrá ser suspendido de forma definitiva, brindando a dicha persona la oportunidad de reincorporarse al Programa Social, siempre y cuando asista a sesiones de sensibilización y se evidencien cambios manifiestos en su conducta respecto de su participación como beneficiario o personal que brinda el servicio y/o apoyo en el Programa Social.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Requisitos de acceso para la modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar

Se consideran Comedores Consolidados para el Bienestar aquellos que tienen capacidad operativa para producir desde su inicio más de 350 raciones alimentarias diarias y se encuentran preferentemente en espacios públicos administrados por Alcaldías, Institutos, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de los Comedores Consolidados para el Bienestar, dará cumplimiento al programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026 bajo la implementación de una administración sostenible, que tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que acude a espacios con alta concentración de población en la Ciudad de México y cuya demanda rebase, desde su inicio, las 350 raciones diarias.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar se basan en un modelo de autogestión, organización e integración social con el propósito de garantizar el derecho humano a una alimentación nutritiva y de calidad a precios accesibles.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social destinará recursos suficientes para garantizar los insumos alimenticios necesarios que permitan mantener en operación cada Comedor Consolidado, con cargo al presupuesto del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026.

Los Comedores Consolidados funcionarán como un Centro Generador de Recursos a cargo de una persona Responsable Administradora y un Comité de Operación integrado hasta por cinco integrantes operadores encargados de la preparación y entrega de las raciones alimentarias. Las personas integrantes del comité serán designadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos.

La instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar iniciará su proceso a través de la recepción de solicitudes realizadas preferentemente por instituciones de carácter público, mediante la cual se señale la necesidad del beneficio derivado del tipo de población que atenderá y la ubicación física de la propuesta deberá ser dentro de sus instalaciones.

Las instalaciones físicas propuestas para un Comedor Consolidado para el Bienestar deberán contar con los requisitos mínimos de 60 metros cuadrados, pisos, techos y paredes firmes lavables, instalaciones con infraestructura eléctrica, de drenaje, agua, gas, ventilación e iluminación adecuados.

La propiedad o uso del espacio propuesto deberá realizarse a través de consentimiento por escrito de las autoridades responsables del espacio donde se instalará el Comedor Consolidado para el Bienestar, por un periodo mínimo de 5 años. El equipamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar estará a cargo del solicitante de la instalación.

Una vez verificada la información de los puntos que anteceden, si la propuesta es procedente, la Dirección Ejecutiva de Comedores realizará las gestiones necesarias ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a efecto de contar con opinión jurídica sobre el convenio de colaboración entre el Ente Público y/o Dependencia de la Ciudad y la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Comedores se apoyará de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para solicitar a la Subtesorería de Política Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la autorización del nuevo Centro Generador de Recursos que representa el nuevo Comedor Consolidado para el Bienestar. Lo anterior, conforme lo establezcan las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

La estructura y operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar se regirá por las presentes Reglas de Operación.

Requisitos para la población usuaria y beneficiaria

Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Consolidados para el Bienestar son:

- Registrar nombre completo, domicilio, edad, sexo y el consumo de raciones alimentarias, previo pago de la cuota de recuperación.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

8.3.3.1. Procedimiento para la instalación de Comedores Consolidados para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar bajo el principio de demanda, por este motivo la convocatoria es permanente e inicia a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal vigente. Cualquier persona podrá hacer su solicitud siempre y cuando se realice de la siguiente manera las Alcaldías, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México e Institutos interesados en la instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con atención a la titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre, 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.3.2. Procedimiento de acceso a población usuaria y beneficiaria de Comedores Consolidados para el Bienestar

Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Consolidados para el Bienestar deberán:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Consolidados para el Bienestar distribuidos en la Ciudad de México.
- Cubrir la cuota de recuperación establecida de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimenticia.
- Registrarse a través del medio electrónico o, en su caso, en la cédula de registro que se encontrará en el comedor, asentando nombre completo, sexo y fecha de nacimiento.
- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor Consolidado para el Bienestar
- No se entregarán raciones alimentarias para llevar en recipientes desechables, tales como unicel, bolsas de plástico o tetrapack. En caso de que la persona usuaria requiera llevarse las raciones para consumirlas fuera de las instalaciones, será necesario que lleven sus propios utensilios limpios.

Todos los trámites son personales y gratuitos, en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, todas las personas incorporadas a este programa formarán parte de un padrón de beneficiarios que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán ser empleados para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, sin ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Para conocer el estado que guarda la solicitud de apertura, la persona interesada deberá dirigirse a la Dirección Ejecutiva de Comedores, ubicada en Calle 20 de Noviembre 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, 06090 o comunicarse al número telefónico 55 86 87 34 66, extensión 135, de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.3. Permanencia, suspensión temporal o causales de baja de los Comedores Consolidados para el Bienestar

8.4.3.1. Permanencia para la modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar

Aquellos Comedores Consolidados para el Bienestar que hayan operado durante el ejercicio fiscal anterior, aprueben el proceso de evaluación de las personas beneficiarias a través de las encuestas de satisfacción y se encuentren al corriente con sus obligaciones administrativas continuarán en el ejercicio 2026, salvo que el ente requirente y brindador del espacio exprese oficialmente no tener intención de continuar en el programa.

8.4.3.2. Suspensión de los Comedores Consolidados para el Bienestar y de las personas integrantes del Comité de Operación

a. La suspensión temporal en la operación de un Comedor Consolidado para el Bienestar no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente y podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

1. Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor y éstas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.
2. Por solicitud justificada de la persona responsable administradora, mediante aviso por escrito a la Dirección Ejecutiva de Comedores y a la instancia pública que brinda el espacio, explicando las razones que sean necesarias para detener la operación en casos de riesgo, fallas en la infraestructura del lugar o de cualquier otra índole que interfiera en las actividades del comedor.
3. Por causas de fuerza mayor en las que la instancia pública que brinda el espacio así lo requiera mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Comedores.
4. Por condicionar o cobrar el uso de instalaciones sanitarias con las que debe contar el Comedor Consolidado para el Bienestar.
5. No atender de manera regular a la población en los días y horarios autorizados por la Dirección Ejecutiva de Comedores;
6. Por detectar, a través de las visitas de supervisión, anomalías en la operación del Comedor, las cuales deberán ser debidamente documentadas.

b. Las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar podrán ser suspendidas por las siguientes causas:

1. Por solicitud justificada de la persona responsable administradora y autorizada por la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos.
2. Por no acudir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Subdirección de Comedores Públicos.
3. Impedir las labores de supervisión a cargo del personal de la Subdirección de Comedores Públicos.
4. Insultar o agredir física o verbalmente al personal designado por la Subdirección de Comedores Públicos que realiza labores de supervisión y funcionamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar;
5. Por quejas que se presenten debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del Comedor y éstas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.

La suspensión será personal y temporal hasta por tres 3 días de actividades en el Comedor Consolidado para el Bienestar, los cuales no contarán con el apoyo social económico correspondiente a esos días; asimismo, será apercibido para no repetir la conducta por la cual fue suspendido y en caso de persistir será dado de baja, previa notificación que realice la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores.

8.4.3.3. Baja de los Comedores Consolidados para el Bienestar

a. El Comedor Consolidado para el Bienestar cancelará su operación sin incurrir en los siguientes supuestos:

1. Por cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
2. Por así solicitarlo el ente requirente que brinda el espacio, expresando oficialmente no tener intención de seguir siendo parte del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
3. Por utilizar los recursos de los Comedores Consolidados para el Bienestar con fines distintos (políticos, personal, entre otros) a los establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las leyes aplicables para este Programa.
4. Situaciones externas que afecten el funcionamiento del Comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros).
5. Fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del Comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y quienes prestan sus servicios en éstos.

b. Son causales de baja definitiva del o las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el

Bienestar las siguientes:

1. Reincidir en una de las causales de suspensión;
2. Negar el servicio a cualquier persona beneficiaria por cualquier acto de discriminación;
3. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
4. Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito;
5. Por no asistir tres días durante un mes a realizar sus actividades propias de integrante de Comité de Operación sin presentar justificación alguna.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.4. Requisitos de acceso para la modalidad Comedores en UTOPIÁS para el Bienestar

Los Comedores en UTOPIÁS para el Bienestar constituyen parte fundamental del Sistema Público de Cuidados y estarán alojados en las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIÁS) y en Casas de las 3R. Tienen como finalidad garantizar el acceso a una alimentación digna, sana, nutritiva e inocua a bajo costo con raciones sustancialmente subsidiadas.

La instalación de Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3R complementa el conjunto de acciones para la transformación social que se concentran en las UTOPIÁS:

- Derecho a la ciudad.
- Derechos culturales.
- Derechos de las mujeres/ Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho a la salud y a la no discriminación.
- Derecho al medio ambiente y el desarrollo sustentable.
- Sistema Público de Cuidados.
- Derecho al deporte.
- Reducción de la inseguridad.

Requisitos para la población usuaria:

Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores de UTOPIÁS son:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores en UTOPIÁS distribuidos en la Ciudad de México.
- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100M.N.).
- Registrarse en una lista de asistencia, asentando nombre completo, colonia, teléfono, género, edad y número de raciones.
- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor de UTOPIÁS.
- Abstenerse de actos que atenten contra la dignidad e integridad física de las personas usuarias y facilitadores del comedor.
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad de inclusión.

Todas las raciones son para llevar. No se entregarán raciones alimentarias en bolsas de plástico o cualquier contenedor o recipiente desechable de un solo uso, por lo que las personas usuarias deberán proporcionar los propios reutilizables y limpios.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.4. Modalidad Comedores en UTOPIÁS para el Bienestar

Los Comedores en UTOPIÁS para el Bienestar serán instalados en cada una de las Utopías y Casas de las 3R, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación.

Procedimiento de acceso a población beneficiaria

Las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores en UTOPIÁS Casas de las 3R deberán:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios para el Bienestar distribuidos en la Ciudad de México;
- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.);
- Registrarse personalmente antes de recibir sus alimentos a través de la lista de asistencia que se encontrará en el Comedor, asentando, nombre completo, colonia, teléfono, género, edad y número de raciones. Solo en el caso que las personas usuarias tengan alguna limitante física o intelectual que les impida el registro podrán ser asistidos por personal operativo del comedor;
- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor
- Abstenerse de actos que atenten contra la dignidad e integridad física de las personas usuarias e integrantes del Comité de Administración del comedor.
- Respetar las medidas sanitarias;
- No se entregarán raciones alimentarias en bolsas de plástico, recipientes desechables o de vidrio.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Permanencia o suspensión temporal de los Comedores en UTOPIÁS

8.4.1.4. Permanencia para la modalidad Comedores en UTOPIÁS para el Bienestar

Aquellos Comedores en UTOPIÁS para el Bienestar que hayan operado durante el ejercicio fiscal del año anterior y aprueben el proceso de evaluación de las personas beneficiarias y se encuentren al corriente con sus obligaciones administrativas, continuarán en el ejercicio 2026; salvo que, el ente requirente y brindador del espacio exprese oficialmente no tener intención de continuar con el programa.

Las personas facilitadoras que operarán en comedores en UTOPIÁS y Casas de las 3R'S, serán parte de otro programa social, ajeno al programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, que implementa la Dirección Ejecutiva de Comedores.

8.4.1.2. Suspensión de los Comedores en UTOPIÁS para el Bienestar

1. Incurrir en cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, integridad, dignidad y/o seguridad de las personas usuarias del comedor.
2. Se presenten quejas por actos que atenten contra la dignidad humana, debidamente fundadas por parte de las personas usuarias del comedor y éstas sean verificadas por parte de la persona supervisora correspondiente.
3. Incumplimiento de las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México.
4. Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del Comedor.
5. Por causas de fuerza mayor en las que la instancia pública que brinda el espacio así lo requiera mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Comedores.
6. Alterar o modificar informes y la captura o reporte de personas usuarias presentadas al área correspondiente.
7. No entregar al área de supervisión de Comedores en UTOPIÁS, el informe al término del periodo que comprende cuatro semanas consecutivas.
8. Negar el servicio a cualquier persona cuando se esté en posibilidad de brindarlo.
9. No mantener en lugar visible y al alcance de las personas usuarias libreta felicitaciones, sugerencias y quejas.
10. Apartar raciones alimentarias o cobrar la cuota de recuperación, previo al inicio de operación del Comedor.
11. Vender, ofrecer o almacenar alimentos, artículos u objetos distintos al Programa Social.
12. Utilizar el espacio del comedor para fines distintos al Programa, aún fuera del horario de operación.
13. Por modificar, sin autorización, el horario de servicio establecido en las presentes Reglas de Operación.
14. Por prácticas que propicien el incremento de la cuota de recuperación tales como colocación de alcancías para propinas, venta adicional de aditamentos alimenticios con costo extra, etc.
15. Dejar de acudir a dos o más reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección Ejecutiva de Comedores y/o la Subdirección de Comedores en Utopías.
16. No realizar correctamente y diario el registro de personas usuarias.

17. Por negar las facilidades necesarias para la realización de la visita de supervisión.
18. Condicionar o cobrar a las personas usuarias el uso de las instalaciones sanitarias.
19. Por no entregar raciones alimentarias completas conforme a la circular que expida la Dirección Ejecutiva de Comedores.
20. Cuando no se garanticen las condiciones de higiene e inocuidad en las instalaciones, almacenamiento o en la preparación de raciones alimentarias y estas deberán ser corregidas de inmediato.
21. Insultar o agredir verbal o físicamente al personal designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores que realiza labores de supervisión.
22. Cuando sin previo aviso o justificación, el comedor se encuentre cerrado en los horarios que establece para el servicio las presentes Reglas de Operación.
23. Por no atender los citatorios que la Dirección ejecutiva de Comedores o la Subdirección de Comedores en Utopías emitan con el objeto de atender temas relacionados a la administración y operación del comedor.

La Subdirección de Comedores en UTOPIÁS podrá suspender preventivamente hasta por 10 días hábiles o hasta subsanar la observación el funcionamiento del Comedor sin necesidad de procedimiento previo por los siguientes motivos:

1. Cuando se detecte presencia de fauna nociva en el comedor y requiera de fumigación por técnicos certificados.
2. Cuando se detecten condiciones peligrosas para las personas usuarias y los facilitadores a cargo del comedor, tales como:
3. Fuga de gas.
4. Afectación a la infraestructura.
5. Cualquier otra situación a juicio de la persona supervisora que de manera inmediata comunique a Subdirección de Comedores en UTOPIÁS.
6. Cuando por causas extraordinarias se requiera aclarar o justificar que los apoyos otorgados se destinen para la elaboración de raciones alimentarias y operación del Comedor, previa revisión de gabinete, así como para evitar la consumación de actos que pongan en riesgo la viabilidad del Programa.
7. Por quejas ciudadanas graves que pongan en riesgo la salud o la dignidad de las personas o su integridad, afectación a los derechos humanos, bien impidan el libre desarrollo de la supervisión o suspendan el servicio sin previo aviso por escrito.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.5. Requisitos de acceso para las personas Facilitadoras de servicios

Los requisitos para ser acceder al programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026 como Persona Facilitadora de Servicios en sus diferentes modalidades son:

- Ser residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;
- Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al programa);
- Tener experiencia en el perfil del tipo de facilitador de servicios;
- Tener disponibilidad de horario;
- No desempeñar empleo, cargo o comisión en la administración pública (federal, de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México).

Documentación

En caso de incorporación o continuidad en el programa:

- Formato de ingreso al programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, el cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Formato establecido de Currículum 2026, el cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Carta compromiso para la incorporación al programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Carta manifiesto de contar con experiencia del perfil tipo de facilitador de servicio (la cuál serán proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores), la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no encontrarse visible en la identificación oficial.
- Presentar copia simple y original para cotejo de la documentación o siguiente:
 - * Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar,

cédula profesional o pasaporte).

* Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).

* Comprobante de estudios de nivel superior emitido por la institución correspondiente o similar que avale la experiencia en la especialidad requerida por el programa: tales como título, certificado, constancia de estudios, historial académico o boleta de calificaciones (este último sólo para las actividades de apoyo de especialistas).

- Constancia de Situación Fiscal.

- Tres fotografías tamaño infantil.

Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.5. Procedimiento de acceso

El procedimiento para solicitar la incorporación como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios se rige bajo el principio de demanda, por este motivo la convocatoria es permanente e inicia a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal vigente. Cualquier persona podrá hacer su solicitud siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de incorporación se deberá presentar mediante escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con atención a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre, 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.5. Causales de baja de las personas Facilitadoras de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026

Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios causarán baja del programa por:

- Solicitar su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).
- Incumplir con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa.
- Acumular tres inasistencias a las actividades asignadas durante el mes corriente sin justificación alguna.
- Cometer actos de discriminación y que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- Faltar sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades institucionales que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores o las Subdirecciones en las que facilite actividades de apoyo.
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Perder la confianza para el desempeño de las actividades de apoyo que facilita al programa.
- Incumplir las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que causen baja del programa están obligadas a devolver, mediante vale de entrega, cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades de apoyo para evitar el mal uso de éste una vez fuera del programa.

Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas interesadas que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro.

8.5. Reconsideración

En caso de que un Comedor para el Bienestar no esté de acuerdo con la suspensión o baja determinada —excepto cuando se trate de una suspensión voluntaria— podrá solicitar, la reconsideración por escrito ante la Dirección Ejecutiva de Comedores, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del oficio correspondiente. Una vez recibida la

solicitud, la Dirección Ejecutiva de Comedores la turnará a la Junta de Evaluación Interna del programa, la cual determinará su procedencia con base en los antecedentes y el impacto en la población usuaria. La resolución será notificada al comedor en un plazo máximo de diez días hábiles. Durante todo el proceso, el Comedor para el Bienestar permanecerá suspendido hasta que la Junta emita su determinación.

9. Procedimiento de Instrumentación

9.1. Operación de los Comedores para el Bienestar

9.1.1. Operación de la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

La modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar fortalecerá los procesos de organización y participación comunitaria mediante la atención a la población en general, a través de la dispersión semanal de subsidios por medio de depósito a tarjeta electrónica con chip y banda magnética o medio que garantice la preparación de raciones alimentarias y la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar conforme al número de raciones que sean autorizadas.

Los recursos que se proporcionen a los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán aumentar para producir desde 100 hasta 350 raciones diarias o disminuir en atención a la demanda o capacidad de operación. Para los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, las raciones podrán aumentarse según la demanda, matrícula y necesidades de cada plantel. Asimismo, en aquellos casos que la Dirección Ejecutiva de Comedores considere excepcionales y justificados por la demanda y las condiciones particulares de la comunidad, podrá autorizar de manera extraordinaria las acciones o ajustes que resulten necesarios para garantizar la adecuada operación del servicio y la atención de la población usuaria, siempre que la suficiencia presupuestaria lo permita. Dichas autorizaciones se emitirán conforme al análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios.

La Dirección Ejecutiva de Comedores, previa verificación de la suficiencia presupuestaria, podrá autorizar el incremento de recursos a los Comedores Comunitarios para el Bienestar cuando, con base en el análisis histórico de las raciones entregadas, los registros administrativos, las listas de personas usuarias y la supervisión extraordinaria realizada para tal efecto, se justifique un aumento en la demanda de raciones alimentarias.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) operarán a través de un Comité de Administración que se integrará con un mínimo de tres personas. A éste se podrán incorporar nuevas personas integrantes en razón de una por cada 100 raciones alimentarias adicionales autorizadas. Se priorizará en su integración a personas que sean residentes de la unidad territorial en donde se ubica el Comedor Comunitario para el Bienestar.

Además de la persona Administradora Responsable, deberá designarse a una persona Administradora Responsable Suplente con el fin de asegurar la continuidad operativa del programa, de manera que la ausencia temporal de la primera no afecte el funcionamiento del comedor ni implique realizar trámites inmediatos de baja o alta. Este integrante del Comité deberá contar con la autorización de la Subdirección de Comedores Comunitarios.

Las personas integrantes del Comité de Administración deberán:

- Ser mayores de 18 años.
- Contar con disponibilidad de tiempo y compromiso para garantizar el servicio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante la jornada establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Suscribir las cartas compromiso y manifiesto que se establecen en el apartado de Documentación.

El Comité de Administración, con base en sus procesos autogestivos, podrá dividir las tareas entre sus integrantes para:

- Adquirir, almacenar y controlar los insumos.
- Preparar y ministrar las raciones alimentarias entre las personas usuarias, sin discriminación de ningún tipo.
- Mantener en buen estado el mobiliario y enseres proporcionado por el programa bajo su resguardo.
- Mantener la limpieza de los utensilios (platos, cucharas, tenedores, etc.), el equipo y el comedor en general.

El Comité de Administración mantendrá una relación horizontal en sus derechos y obligaciones; sin embargo,

contará con una persona Administradora Responsable que se encargará de lo siguiente:

- Llevar el registro diario de las personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar, y entregarlos a su Enlace Territorial de manera mensual y en cada visita que se realice al comedor.
- Cobrar, registrar, controlar y administrar las cuotas de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) por ración alimenticia.
- Elaborar y entregar en tiempo y forma los informes periódicos al área correspondiente. En caso de que la persona Administradora Responsable no pueda asistir a la entrega de informes por algún impedimento, dicha función deberá ser asumida por la persona Administradora Responsable Suplente.
- Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de las raciones alimentarias.
- Comprar y/o renovar los utensilios necesarios para servir las raciones alimentarias (platos, cucharas, tenedores, etc.).

Administración y uso de los recursos del Comedor Comunitario para el Bienestar

Los recursos que proporcionará la Dirección Ejecutiva de Comedores para la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye a Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) se detallarán en la Carta Compromiso sin que esto genere una obligación para la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, por ende, dicho recurso podrá ser modificado, de acuerdo con las visitas de supervisión. En tanto que el equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento se definirá Carta de resguardo que autorizará la utilización del equipo y los utensilios del Programa a cada Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar.

Por su parte, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar se obliga a cobrar y administrar la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) que se establece en las presentes Reglas de Operación y conservar el equipamiento bajo resguardo y devolverlo en caso de baja del programa.

En la Carta compromiso para la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar se establecerá que la Dirección Ejecutiva de Comedores garantizará la entrega de un apoyo económico equivalente a 100 raciones alimentarias para el inicio de actividades de nuevos Comedores Comunitarios para el Bienestar. Para los Comedores Comunitarios para el Bienestar que se encuentren en operación se garantizarán dispersiones semanales para la elaboración de al menos 100 raciones diarias. (Incluye a Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas).

En la Carta de resguardo se establecerá que cada Comité de Administración será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de los bienes cedidos para la operación del comedor. El periodo inicial de la Carta de resguardo será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Apoyo económico para mejoras o mantenimiento del Comedor Comunitario para el Bienestar

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México podrá otorgar, previa suficiencia presupuestaria, un apoyo económico destinado a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, cuya entrega, administración y comprobación se sujetarán a los lineamientos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dicho apoyo contempla, conforme a la disponibilidad presupuestaria, la asignación de recursos para gastos de mantenimiento menor durante el primer trimestre de 2026, así como la entrega de recursos para la adquisición de equipamiento mayor y/o menor en el cuarto trimestre del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo con los criterios que establezcan los lineamientos correspondientes una vez publicados.

Compromisos por parte de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas

1. Utilizar los recursos otorgados por el programa y los obtenidos por las cuotas de recuperación para la adquisición de insumos que permitan la preparación de las raciones alimentarias conforme a los menús del comedor.
2. Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar tale como: servicios básicos (agua, luz, gas), artículos de limpieza, reparaciones y mantenimiento preventivo y/o correctivo que permitan del buen funcionamiento de equipamiento y enseres facilitados por el programa.
3. Una vez solventados los gastos a los que se refieren los puntos 1 y 2, las personas integrantes del Comité de Administración podrán asignarse un apoyo económico mínimo de \$190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.) diarios a cada una de las personas integrantes.

4. En cumplimiento de la obligatoriedad de que el Comedor Comunitario para el Bienestar sea operado exclusivamente por las personas integrantes del Comité de Administración, no podrá incorporarse a personas externas ajenas al comité para apoyar en la operación del comedor.
5. Tener un registro de los apoyos económicos brindados a cada persona integrante del Comité de Administración.
6. Registrar el número de personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar mediante el mecanismo que se indique, y entregar dicho registro a la Subdirección de Comedores Comunitarios conforme al calendario que esta establezca. El reporte deberá incluir el total de mujeres y hombres que asistieron al comedor durante la semana.
7. Contar con una libreta de felicitaciones, sugerencias y quejas debidamente foliada que deberá mantener disponible, accesible y a la vista de las personas usuarias y las y los Enlaces Territoriales.
8. Hacer uso adecuado y mantener a la vista los recursos gráficos con la imagen institucional del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y el Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México facilitados por la Dirección Ejecutiva de Comedores.
9. Conducirse con respeto a la dignidad humana de las personas usuarias y las y los Enlaces Territoriales.

Las personas integrantes del Comité de Administración de Comedores Comunitarios para el Bienestar tienen conocimiento y saben que no existe relación laboral o contractual alguna con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ni con alguna persona que desempeñe cargo o comisión en la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

El personal de la Subdirección de Comedores Comunitarios podrá verificar la existencia y solicitar los instrumentos de control administrativos derivados de la operación de comedor, los cuales servirán para la evaluación que realice la Junta de Evaluación Interna del programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, por lo que podrán ser requeridos sin previo aviso al Comité de Administración.

La Subdirección de Comedores Comunitarios podrá generar y promover espacios participativos de consulta y propuestas con los Comités de Administración con el fin de ampliar la información de las condiciones en las que operan, recabar recomendaciones de mejora y conciliar problemáticas.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Del servicio a las personas usuarias

El horario de atención a las personas usuarias será de lunes a viernes de las 13:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimentarias asignadas. El horario de atención podrá adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad o de las personas usuarias, previa solicitud anual por escrito realizada por el Comité de Administración durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente y autorizada por la Dirección Ejecutiva de Comedores con base en los criterios que ésta, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, establezca.

En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, el servicio se brindará de lunes a viernes conforme a los turnos, matrícula, demanda, calendario escolar y necesidades de la comunidad estudiantil. La asignación de raciones se determinará semanalmente, y su uso será contabilizado y verificado a través de la supervisión correspondiente.

Durante el periodo vacacional y en jornadas académicas o docentes, los Comedores Comunitarios en Instituciones Educativas podrán brindar servicio a la comunidad escolar, siempre que el Comité de Administración manifieste su disposición y presente la solicitud correspondiente a la Subdirección de Comedores Comunitarios dentro de las fechas establecidas.

A partir del 16 de diciembre del 2026 y hasta el primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal, el funcionamiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar será opcional a decisión del Comité de Administración. Para garantizar la dispersión de recursos en estas fechas, las personas responsables administradoras del comedor deberán hacer constar por escrito dirigido a la Subdirección de Comedores Comunitarios que su comedor permanecerá abierto y comunicarán la estimación de raciones diarias durante el periodo. La Subdirección de Comedores Comunitarios, con base en la estimación del Comité de Administración, la información de gabinete y de campo, así como la suficiencia presupuestaria, determinará

el número de raciones por comedor ajustadas para este periodo.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán brindar raciones alimentarias de desayuno a las personas usuarias con previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios. Se dará preferencia a aquellos que se encuentren cercanos a escuelas públicas de la Ciudad de México y en unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo. Los desayunos deberán apegarse a lo que se establece en el “Plato del Bien Comer”.

Todas las personas usuarias deberán cubrir la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimentaria. Se deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores en cada Comedor Comunitario para el Bienestar, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias y hacia las personas integrantes del Comité de Administración.

Una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias por parte de las personas usuarias, las personas integrantes del Comité de Administración podrán disponer durante los días de operación del Comedor de una a cuatro raciones alimentarias por integrante para su alimentación.

Asimismo, si se diera el caso, una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de forma gratuita las personas de los grupos de atención prioritaria determinados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

9.2. Supervisión y Control

9.2.1. Supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar

El mecanismo de supervisión y control de los Comedores Comunitarios para el Bienestar se realizará a través de las y los Enlaces Territoriales habilitados por la Subdirección de Comedores Comunitarios para el Bienestar mediante visitas programadas y sin previo aviso, levantando la bitácora de supervisión correspondiente.

Las medidas de supervisión y control tendrán el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del programa. Éstas estarán a cargo de la Subdirección de Comedores Comunitarios a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitario de las zonas Norte y Sur mediante los siguientes mecanismos:

- Supervisión y promoción del buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar a partir de las presentes Reglas de Operación.
- Atención de las quejas ciudadanas que se presenten al momento de la visita.
- Elaboración de encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen las personas usuarias del servicio en el comedor.
- Realización de asambleas vecinales de evaluación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.
- Capacitación continua de las y los Enlaces Territoriales.

La Subdirección de Comedores Comunitarios habilitará por oficio a las y los Enlaces Territoriales que realizan actividades de supervisión. En la supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar se deberá aplicar la bitácora correspondiente donde se harán constar los hallazgos observados durante la visita, la cual deberá ser firmada por todas las personas que integran el Comité de Administración y la o el Enlace Territorial. En la bitácora se hará constar lo siguiente:

- Las condiciones de la infraestructura general del Comedor Comunitario para el Bienestar.
- La visibilidad de la imagen institucional del programa.
- Las condiciones del mobiliario y los enseres del Comedor Comunitario para el Bienestar.
- Las condiciones generales de higiene del comedor.
- Las condiciones de higiene en la preparación de las raciones alimentarias.
- El registro de las personas usuarias que acuden al Comedor Comunitario para el Bienestar.
- El cumplimiento de la preparación de las raciones asignadas al Comedor Comunitario para el Bienestar.
- El cobro correcto de la cuota de recuperación por ración alimentaria establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Las manifestaciones realizadas por las personas integrantes del Comité de Administración.

- Cualquier manifestación de las personas usuarias relacionada con la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar.

Con el objeto de propiciar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, el o la Enlace Territorial deberá registrar los hallazgos detectados y le solicitará a la persona Administradora Responsable que sean corregidos y recabar la firma de conocimiento. Si fuera el caso de que la persona Administradora Responsable no esté acuerdo con lo registrado en la bitácora, podrá manifestarlo en el espacio correspondiente.

En caso de que la persona Administradora Responsable del comedor o, en su defecto, las personas integrantes del Comité de Administración que se encuentren presentes se nieguen a firmar la bitácora correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos asentados en la misma.

El Comité de Administración del comedor o cualquier ciudadano presente al momento de la supervisión podrán presentar quejas o denuncias sobre el desempeño de la o el Enlace Territorial ante la Dirección Ejecutiva de Comedores, cuando las actividades que realice no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Comedores proporcionará, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las habilitaciones que acrediten a las y los Enlaces Territoriales que realicen actividades de supervisión, sin que esto sea impedimento para la realización de sus actividades, siempre que se encuentren debidamente habilitados.

Las y los Enlaces Territoriales deberán acudir semanalmente a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Comedores a rendir un reporte de hallazgos a sus respectivas Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las zonas Norte y Sur, quienes, a su vez, reportarán a la Subdirección de Comedores Comunitarios con el objeto de tomar las medidas preventivas o correctivas pertinentes con apego a las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, las y los Enlaces Territoriales deberán acudir a las oficinas para realizar las actividades administrativas correspondientes para la integración de los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar con sus respectivas Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las zonas Norte y Sur, los cuales deberán contener:

- Carta de continuidad o nueva apertura.
- Constancia de inicio de operaciones.
- Acreditación del espacio del comedor (quedan exentos los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas).
- Carta de Conformación del Comité de Administración.
- Carta compromiso.
- Carta resguardo.
- Anexo de carta resguardo.
- Informes periódicos.
- Bitácoras de visitas de supervisión.
- Oficios, escritos, respuestas y/o circulares.
- Asambleas de evaluación. (Quedan exentos los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas);
- Encuesta de satisfacción.
- Comprobación de los apoyos de mantenimiento establecidos en el apartado 10.1.4. Fracción V de las presentes Reglas de Operación, en el caso de que la suficiencia presupuestal así lo permitiese en el ejercicio 2026. (En caso de ser otorgado).
- Cada integrante del Comité de Administración deberá contar con estos documentos en su expediente.
- Cedula de beneficiario.
- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Comité de Administración no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno, y que el espacio designado para el comedor, así como el mobiliario y enseres proporcionados por el programa no deberán ser usados para fines políticos, propagandísticos ni para otros fines distintos a los establecidos en el programa.
- Carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Comité de Administración no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Asimismo, que se hacen sabedoras de los procedimientos y sanciones que pudieran derivar del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, conforme a la

normatividad aplicable y vigente.

- Carta Compromiso en la que se manifiesten bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarias(os) de programas sociales similares para el Comedor Comunitario para el Bienestar.
- Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) “solo en caso de no ser visible en la identificación”.
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio.

Cuando se lleven a cabo los cambios de ruta de supervisión, las y los Enlaces Territoriales deberán dejar los expedientes ordenados y con la información completa que hasta ese momento se haya debido recabar, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Toda información, aviso y/o comunicado para las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar se realizará a través de las y los Enlaces Territoriales asignados al Comedor.

En virtud de que los Comedores Comunitarios para el Bienestar son espacios de participación y concertación de la comunidad para promover el derecho humano a la alimentación, la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través del área que ésta determine, podrá realizar asambleas vecinales con las personas usuarias del comedor para la evaluación y la rendición de cuentas al final del ejercicio fiscal o cuando la Dirección lo considere pertinente.

Todos los datos personales contenidos en los expedientes serán tratados conforme lo establece el Sistema de Datos Personales de la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar vigente, así como su documento de seguridad.

9. Procedimiento de Instrumentación

9.1. Operación de los Comedores para el Bienestar

9.1.2. Operación de la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar

Los Comedores Públicos para el Bienestar operarán con personal designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores y se establecerán preferentemente en inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México. La instrumentación de los Comedores Públicos para el Bienestar inicia con el llenado de la cédula de persona beneficiaria, para que, posteriormente, el personal asignado al comedor proporcione a la persona solicitante un número de folio anual, el cual servirá para posteriores visitas a Comedor, ya que la persona encargada solicitará dicho número de folio, nombre completo o sobrenombre registrado, en caso de tratarse de población en situación de calle para registrar su asistencia y solicitud del día. El personal asignado al Comedor proporcionará la ración alimenticia gratuita, adecuada, suficiente, sostenible e inocua solicitada.

Las raciones alimenticias deberán ser consumidas en las instalaciones del Comedor Público para el Bienestar, salvo en casos médicos debidamente justificados, personas adultas mayores, menores estudiantes o en caso de padecer alguna discapacidad que dificulte el traslado al Comedor, en esa situación, se designará a una persona suplente para acudir por la ración alimenticia (hasta por un máximo de tres raciones) o cuando la Subdirección de Comedores Públicos determine lo contrario por causas justificadas. Las raciones alimenticias de la vertiente de Comedores Públicos no se entregarán en utensilios o recipientes desechables.

En contingencia natural o social causadas por fenómenos perturbadores, la Dirección Ejecutiva de Comedores definirá los días, horarios y el procedimiento de acceso para brindar oportunamente el servicio de Comedores Emergentes para el Bienestar; bajo estos supuestos, dichos Comedores operarán conforme a las condiciones de la contingencia y podrán otorgar, según sea el caso, desayuno, comida y/o cena a las personas interesadas que así lo soliciten. En esta vertiente, se brindarán raciones alimenticias para llevar, donde se podrán utilizar recipientes desechables, únicamente cuando la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos así lo determine, según las condiciones de acceso e idoneidad que deriven de la emergencia.

Los Comedores Emergentes para el Bienestar que sean instalados por algún tipo de contingencia y que su operación tenga una duración mayor a los 30 días naturales, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas y proporcionadas por parte del personal de la Subdirección de Comedores Públicos.

Para la Temporada Invernal en la repartición de raciones alimentarias de cenas calientes, las personas solicitantes deberán acudir por las raciones alimentarias con sus propios utensilios en los puntos, días y horarios establecidos por la Subdirección de Comedores Públicos. Cuando así lo determine la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos, se podrán proporcionar utensilios desechables, según las condiciones de acceso e idoneidad por la temporada invernal.

En Temporada Invernal, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, para la entrega de raciones alimentarias (cenas calientes), podrá establecer puntos fijos o itinerantes, en zonas altas, bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de las Demarcaciones Territoriales de las Alcaldías que integran la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar a la economía familiar y para beneficio de las personas que requieren de atención prioritaria en aspectos social y económico.

El Come-Móvil para el Bienestar será instalado preferentemente en periferia a hospitales, brindando atención a la población que lo requiera, pero sobre todo a familiares de pacientes o personas que asisten por atención médica determinado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores, los horarios de atención serán de 10:00 a 17:00 horas o hasta agotar las raciones alimentarias, mismas que tienen el carácter de gratuitas.

Todos los trámites y formatos utilizados para acceder a los Comedores para el Bienestar serán totalmente gratuitos.

9.2. Supervisión y Control

9.2.2. Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

Con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los Comedores Públicos para el Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos asignará personal para la elaboración de instrumentos de supervisión con la finalidad de verificar que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas beneficiarias. La Dirección Ejecutiva de Comedores habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión. En la supervisión de los Comedores Públicos para el Bienestar, se deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por la persona supervisora y la persona responsable del despacho de las raciones alimentarias en el Comedor Público para el Bienestar.

Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

- a. Puntualidad y limpieza en la entrega de alimentos y distribución de raciones.
- b. Confirmará el alta del usuario en la plataforma, así como las listas de asistencia y a su vez el formato de registro de raciones alimentarias.
- c. Documentar la cantidad de raciones alimentarias sobrantes de manera diaria y cuando el remanente sea recurrente y mayor a 10 raciones.
- d. Visita de las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, para verificar su operación y apego a la normatividad en materia de manejo de alimentos y residuos.
- e. Inspeccionar las rutas de reparto, para verificar su operación y apego a la normatividad de acuerdo al reglamento de tránsito.
- f. Reporte semanal para la detección oportuna de los problemas y quejas que surgen en la operación del Programa Social, así como su correspondiente corrección.
- g. Se podrán realizar visitas domiciliarias a las personas beneficiarias que padecen algún tipo de enfermedad, discapacidad, personas adultas mayores y/o menores de edad estudiantes que por ello no pueden acudir al Comedor.
- h. El correcto llenado de la cédula de personas beneficiarias, en caso de las personas beneficiarias que padezcan de algún tipo enfermedad y/o discapacidad, personas adultas mayores o menores de edad estudiantes, que el folio corresponda con el asignado cuando realizaron su alta al Programa por primera vez.
- i. Se realizarán encuestas de satisfacción de manera anual, para conocer la opinión de las personas beneficiarias.
- j. Previo a la apertura de un nuevo Comedor Público para el Bienestar, verificar que la instalación se ajuste a los índices de vulnerabilidad.

- k. Corroborar que los espacios cumplan con la normatividad para la instalación de un Comedor Público para el Bienestar.
- l. Corroborar que el Comedor Público para el Bienestar se encuentre operando en la ubicación donde fue autorizado.
- m. Corroborar que la imagen con tipografía institucional se encuentre a la vista.

Las personas supervisoras realizarán visitas calendarizadas de supervisión a los Comedores Públicos para el Bienestar, en sus diferentes modalidades, enviando un reporte detallado de lo detectado en el Comedor a la Subdirección de Comedores Públicos.

Las personas supervisoras son las únicas personas encargadas de realizar la supervisión de operación de los Comedores Públicos para el Bienestar, Emergentes y Móviles y cualquier anomalía detectada, será necesario reportarla a través de una nota informativa a la Subdirección de Comedores Públicos.

9. Procedimiento de Instrumentación

9.1. Operación de los Comedores para el Bienestar

9.1.3. Operación de la modalidad de Comedores Consolidados para el Bienestar

Cada Comedor Consolidado para el Bienestar estará a cargo de una persona Responsable Administradora y un Comité de Operación que se conformará por un mínimo de cinco personas en situación de vulnerabilidad que podrán ser canalizadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores, o por otras instituciones que atienden población vulnerable.

La persona responsable administradora será designada por la Dirección Ejecutiva de Comedores, en caso de no contar con personal, la Dirección Ejecutiva de Comedores designará al responsable administrativo del Comité de Operación, otorgando un apoyo social económico mensual de \$12,300 (doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.) teniendo las siguientes funciones:

- a. Llevar un registro diario de personas usuarias del Comedor Consolidado, así como de un cuaderno de gastos y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente;
- b. Elaborar y entregar puntualmente informes y reportes mensuales a la Dirección Ejecutiva de Comedores;
- c. Entregar los comprobantes por concepto de cuota de recuperación con número de folio a los usuarios del Comedor Consolidado para el Bienestar;
- d. Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Operación;
- e. Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias;
- e. Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de los alimentos;
- f. Recibir, almacenar y controlar los insumos que se adquieran con las cuotas de recuperación;
- c. Coordinar la preparación y ministración de las raciones alimentarias a las personas beneficiarias, sin discriminación de ningún tipo;
- g. Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados;
- h. Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto;
- i. Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Operación;
- j. Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias.

Las personas integrantes del Comité de Operación deberán coadyuvar con la persona responsable operadora administradora en el cumplimiento de todas y cada una de las funciones enlistadas conforme a las cargas de trabajo que ésta determine.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, generará 12 ministraciones de \$9,500 (Nueve mil quinientos 00/100 M.N.) para cada integrante del Comité de Operación, así como 12 ministraciones de \$12,300 a la persona responsable administradora cuando la Dirección Ejecutiva de Comedores no cuente con personal suficiente que realice las funciones que les corresponden conforme a las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente, con base en la suficiencia presupuestaria y en los criterios que establezca la Dirección Ejecutiva de Comedores, en el mes de diciembre las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que continúen como beneficiarias activas del programa podrán recibir un apoyo adicional, el cual podrá ser equivalente al monto de la ministración mensual correspondiente a la categoría de actividades de apoyo que desempeñen.

Los apoyos sociales que se otorguen a los integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar

como retribución social, estarán sujetos al ajuste de la cuota de recuperación conforme a la normatividad aplicable en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los integrantes del Comité de Operación deberán firmar una solicitud de incorporación al Comedor y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acta de nacimiento;
2. Identificación oficial;
3. Comprobante de domicilio o documento expedido por la Dependencia, en donde se exprese que la persona interesada vive o pernocta en los albergues del Gobierno de la Ciudad de México;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) “solo en caso de no ser visible en la identificación”;
5. Escrito libre donde manifieste que no se encuentran inhabilitados, ni ocupan cargos o funciones en la Administración Pública de la Ciudad de México;
6. Presentar carta bajo protesta de decir verdad, en donde declare que no tiene conflicto de intereses derivada de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, conocedora de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad;
7. Presentar oficio de la Dependencia que lo canaliza, en su caso;
- 8.- No pertenecer a ningún partido político.

Una vez recibida la solicitud en la Dirección Ejecutiva de Comedores, se integrará su expediente y se reservarán sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto establecido en las presentes Reglas.

Los integrantes del Comité de Operación y la persona responsable administradora recibirán capacitación en materia de sensibilización, respeto a los derechos humanos y los que, a juicio de la Dirección Ejecutiva de Comedores sean necesarios para garantizar que el funcionamiento del Comedor se realice bajo condiciones de inclusión, transparencia, respeto y acceso universal.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar contarán con una persona administradora responsable de la operación y administración designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, quien no formará parte del Comité de Operación teniendo las siguientes funciones:

1. Administrar los recursos que se obtengan por concepto de cuotas de recuperación del Comedor Consolidado para el Bienestar.
2. Registrar los ingresos por cuotas de recuperación que genera la entrega de raciones alimentarias;
3. Entregar los comprobantes por concepto de cuota de recuperación con número de folio a los responsables administradores de los Comedores Consolidados Para el Bienestar;
4. Llevar un control de los egresos que se generen por la operación del Comedor Consolidado para el Bienestar;
5. Depositar los recursos generados en la cuenta concentradora que proporcione la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social;
6. Presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, informes relacionados con los ingresos y egresos generados por el Comedor Consolidado para el Bienestar;
7. Atender los requerimientos para garantizar el funcionamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar;
8. Las demás que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores.

Además, la Dirección Ejecutiva de Comedores proporcionará un letrero que se instalará en un lugar visible del Comedor Consolidado para el Bienestar, que contendrá, por lo menos la siguiente información:

- a. Dirección Ejecutiva de Comedores;
- b. Nombre del Comedor para el Bienestar;
- c. Datos de ubicación del Comedor;
- d. Incluir la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- e. Incluir en un lugar visible el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas beneficiarias;
- f. El monto de la cuota de recuperación.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Administración y uso de los recursos del Comedor Consolidado para el Bienestar

La cuota de recuperación es la cantidad de dinero que la persona usuaria del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores Consolidados, deberá pagar para obtener la ración alimenticia correspondiente.

La cuota de recuperación es de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.), por cada ración alimenticia que entregue el Comedor Consolidado, las cuales se destinarán para cumplir con los siguientes objetivos:

1. La compra de insumos necesarios de forma complementaria que para la preparación y entrega de raciones alimentarias se requieran;
2. Cubrir los apoyos sociales de carácter económico que se otorgarán a cada integrante del Comité de Operación, con las excepciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Pago de servicios que se requieran para la preparación de las raciones alimentarias que proporcionará cada Comedor Consolidado para el Bienestar;

Los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación a través del Centro Generador serán administrados por la Dirección Ejecutiva de Comedores, bajo criterios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Por cada ración alimenticia, el Comedor Consolidado para el Bienestar entregará a la persona usuaria un comprobante de cuota de recuperación debidamente foliado.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de cada Comedor Consolidado para el Bienestar, otorgará el número de raciones alimentarias durante el ejercicio fiscal de que se trate, las cuales se darán a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización del Centro Generador por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para cumplir con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación, atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar podrán recibir donaciones en especie de personas de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados siempre que demuestre un origen lícito. Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores para beneficio de cada Comedor Consolidado para el Bienestar, las cuales deberán estar plenamente identificadas para conocer su origen.

Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Comedores para celebrar convenios o acuerdos de colaboración con personas físicas, organismos productores de insumos perecederos y no perecederos, con la finalidad de que los Comedores Consolidados para el Bienestar adquieran productos de calidad y a precios accesibles para la elaboración de sus raciones de comida.

El Comedor Consolidado para el Bienestar contará con un Centro Generador administrado por la persona designada por la Dirección Ejecutiva de Comedores y en el que se captarán y resguardarán los ingresos de la operación del Comedor. Asimismo, tendrá el resguardo de la información financiera de los ingresos y egresos generados por la operación de dicho comedor.

En el Comedor Consolidado se llevará el resguardo de la siguiente información:

- a) El registro del número de personas usuarias del Comedor, anotándolo en el registro de personas usuarias, mismo que deberá ser entregado a la Dirección Ejecutiva de Comedores, de forma mensual, conforme al calendario que se establecerá;
- b) La libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las personas usuarias, así como atender las demandas ciudadanas en la medida que esté facultado para hacerlo.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Del servicio a las personas usuarias

El horario de atención será de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimentarias. El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Comedores.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días festivos y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días en que la Dirección Ejecutiva de Comedores, lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del Programa Social, así como la salud e integridad de las y los usuarios y las y los integrantes del Comité de Operación.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar podrán brindar servicios de desayuno por persona a las y los usuarios, quienes deberán cubrir la cuota de recuperación señaladas en las presentes reglas de Operación, por cada ración alimenticia. Deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias, hacia las personas integrantes del Comité de Operación y hacia la persona responsable operadora administradora. Una vez satisfecha la demanda diaria de raciones alimentarias con cuota de recuperación, las personas integrantes del Comité de Operación podrán disponer de una ración alimenticia por integrante durante los días de operación del Comedor Consolidado para el Bienestar.

Además, una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, las raciones alimentarias sobrantes podrán ser otorgadas de forma gratuita a la siguiente población:

- a. Personas con discapacidad;
- b. Personas mayores de 60 años;
- c. Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- d. Mujeres embarazadas;
- e. Mujeres jefas de familia;
- f. Estudiantes con bajos recursos económicos que no puedan solventar su ración alimentaria.

Las raciones alimentarias consumidas por las personas integrantes del Comité de Operación y las raciones alimentarias sobrantes otorgadas a los grupos de población en mención serán registradas en los informes mensuales como comidas sobrantes.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.2. Supervisión y Control

9.2.1. Supervisión de Comedores Consolidados para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa Social estarán a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, quien implementará los mecanismos siguientes:

La Dirección Ejecutiva de Comedores habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

La Dirección Ejecutiva de Comedores llevará a cabo actividades de supervisión en los Comedores Consolidados para el Bienestar, al menos tres veces por mes en cada Comedor, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México aplicables al ejercicio fiscal de que se trate. De cada actividad de supervisión se levantará bitácora en donde se hará constar lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora de la supervisión.

- b. Acreditación del supervisor.
- c. Personas con quien se entiende la supervisión.
- d. Objeto de la supervisión.
- e. Los hechos materia de la supervisión, en donde se hará constar circunstancias de modo (forma en que se realiza la supervisión, irregularidades detectadas o en su caso cumplimiento de las reglas de operación y personas que intervienen en la supervisión), tiempo (horario de inicio y término de la supervisión) y lugar (espacio físico en donde se practica la supervisión en el interior del comedor).
- f. Cierre o conclusión de la supervisión.

En caso de encontrar irregularidades se aplicarán las sanciones que correspondan. A efecto de constatar la viabilidad de continuar con la operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Comedores llevará a cabo encuestas de satisfacción en forma anual a las personas usuarias del Comedor.

9. Procedimiento de Instrumentación

9.1. Operación de los Comedores para el Bienestar

9.1.4. Operación de la modalidad de Comedores en UTOPIÁS para el Bienestar

Los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3R's, operarán con hasta tres personas encargadas de la elaboración de alimentos, cobro de cuotas de recuperación y administración del comedor. Las personas responsables las cuales forman parte de los facilitadores del programa serán designadas la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores en Utopías. Las personas encargadas tendrán las siguientes funciones específicas:

- Llevar un registro diario de personas usuarias del Comedor en UTOPIÁ;
- Elaborar y entregar puntualmente informes y reportes mensuales a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS;
- Elaborar una bitácora donde se llevará acabo el registro de los insumos adquiridos y utilizados para el correcto funcionamiento de las Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3R'S;
- Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de los alimentos;
- Recibir, almacenar y controlar los insumos que se adquieran con las cuotas de recuperación;
- Llevar un control de los egresos que se generen por la operación del Comedor en UTOPIÁ;
- Coordinar la preparación y ministración de las raciones alimentarias a las personas beneficiarias, sin discriminación de ningún tipo;
- Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados;
- Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto;
- Dirigirse con respeto hacia sus compañeros y compañeras; y
- Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias.

Toda ración alimenticia solicitada será para llevar, las personas que soliciten los alimentos deberán llevar sus recipientes, no se entregarán bolsas de plástico, recipientes desechables o de vidrio.

Administración y uso de los recursos del Comedor en UTOPIÁ.

La cuota de recuperación es la cantidad de dinero que la persona usuaria del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores en UTOPIÁS y en comedores de la Casa de las 3R's, deberá pagar para obtener la ración alimenticia correspondiente.

La cuota de recuperación es de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.), por cada ración alimenticia que entregue el Comedor en UTOPIÁ o en Casa de las 3R, las cuales se destinarán para cumplir con los siguientes objetivos:

- La compra de insumos necesarios de forma complementaria que para la preparación y entrega de raciones alimentarias se requieran.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de cada Comedor en UTOPIÁ, otorgará el número de raciones alimentarias durante el ejercicio fiscal de que se trate, las cuales se darán a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización del

Centro Generador por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para cumplir con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación, atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Los Comedores en UTOPIÁS podrán recibir donaciones en especie de personas de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados siempre que demuestre un origen lícito.

Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS para beneficio de cada Comedor en UTOPIÁS y en Casas de las 3R's, las cuales deberán estar plenamente identificadas para conocer su origen.

Se faculta a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, para proponer la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con personas físicas, organismos productores de insumos perecederos y no perecederos, con la finalidad de que los Comedores en UTOPIÁS y Comedores en Casas de las 3R's adquieran productos de calidad y a precios accesibles para la elaboración de sus raciones de comida.

En el Comedor se llevará el resguardo de la siguiente información:

- El registro del número de personas usuarias del Comedor, anotándolo en el registro de personas usuarias, mismo que deberá ser entregado a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, de forma mensual, conforme al calendario que se establecerá;
- La libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las personas usuarias, así como atender las demandas ciudadanas en la medida que este facultado para hacerlo.
- Bitácora donde se llevará acabo el registro de los insumos adquiridos y utilizados para el correcto funcionamiento de las Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3R'S.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Del Servicio a las personas usuarias

El horario de atención, en los Comedores en UTOPIÁS será de martes a sábado de 1:30 pm a 5:00 pm o hasta que se terminen las raciones alimentarias. En Casas de las 3R's el horario será de lunes a viernes de 1:30 pm a 5 pm o hasta que se terminen las raciones alimentarias.

El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Comedores.

El servicio se suspenderá los domingos, lunes y días festivos; así como aquellos días en que la Dirección Ejecutiva de Comedores, lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del Programa Social, así como la salud e integridad de las y las personas usuarias y las personas integrantes del Comité de Operación.

Las raciones alimentarias consumidas por las personas facilitadoras a cargo del Comedor en UTOPIA o en Comedor en Casa de las 3R's y las raciones alimentarias sobrantes otorgadas a los grupos de población en mención, serán registradas en los informes mensuales como comidas sobrantes.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos (las

cuales serán proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores), deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control

9.2.4. Supervisión de Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

Con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los Comedores en UTOPIÁS, la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS asignará personal para la elaboración de instrumentos de supervisión con la finalidad de verificar que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas beneficiarias.

La Subdirección de Comedores en UTOPIÁS habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

En la supervisión de los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, se deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por la persona supervisora y la persona responsable del despacho de las raciones alimentarias en el Comedor en UTOPIÁ.

Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

- Puntualidad y limpieza en la entrega de alimentos y distribución de raciones.
- Confirmará el alta de la persona usuaria en el formato de registro de raciones alimentarias.
- Documentar la cantidad de raciones alimentarias sobrantes de manera diaria
- Reporte semanal para la detección oportuna de los problemas y quejas que surgen en la operación del Programa Social, así como su correspondiente corrección.
- El correcto llenado de la cédula de personas beneficiarias, en caso de las personas beneficiarias que padezcan de algún tipo enfermedad y/o discapacidad, personas adultas mayores o menores de edad estudiantes, que el folio corresponda con el asignado cuando realizaron su alta al Programa por primera vez.

Se realizarán encuestas de satisfacción de manera anual, para conocer la opinión de las personas beneficiarias. Las personas supervisoras realizarán visitas calendarizadas de supervisión a los Comedores en UTOPIAS y en comedores en Casas de las 3Rs, enviando un reporte detallado de lo detectado en el Comedor a la Subdirección de Comedores en UTOPIAS.

La Dirección Ejecutiva de Comedores será la responsable de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026.

Unidades administrativas y áreas responsables de las actividades de apoyo de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Padrón de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Dirección Ejecutiva de Comedores Subdirección de Comedores Comunitarios Subdirección de Comedores Públicos Subdirección de Comedores en Utopías	Enero a diciembre 2026.
Control de asistencia	Dirección Ejecutiva de Comedores Subdirección de Comedores Comunitarios Subdirección de Comedores Públicos Subdirección de Comedores en Utopías	Enero a diciembre 2026.
Informes de actividades mensual por parte de personas facilitadoras.	Dirección Ejecutiva de Comedores Subdirección de Comedores Comunitarios. Subdirección de Comedores Públicos Subdirección de Comedores en Utopías	Enero a diciembre 2026.
Supervisión de actividades a las personas facilitadoras.	Dirección Ejecutiva de Comedores Subdirección de Comedores Comunitarios. Subdirección de Comedores Públicos Subdirección de Comedores en Utopías	Enero a diciembre 2026.

La Dirección Ejecutiva de Comedores verificará y corroborará la información recopilada de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, así como la requisición de los informes de actividades, controles de asistencia, entre otros necesarios de acuerdo con las necesidades de cada función de las personas facilitadoras.

10. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Cualquier persona usuaria de los Comedores para el Bienestar, podrá presentar su queja a través de las siguientes modalidades:

- De manera presencial, verbal o escrita directamente en Calle 20 de Noviembre 195, segundo piso colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas en el teléfono 5589573446, extensión 135 y los viernes de 09:00 a 15:00 horas. La queja, inconformidad o sugerencia debe contener como mínimo, los siguientes datos: el número de folio, nombre del comedor, ubicación, objeto de la queja, nombre y número telefónico de quien la interpone (en caso de contar con uno). Deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

- Existirá en los Comedores para el Bienestar una libreta de quejas en donde se podrá interponer queja, inconformidad o sugerencia.

Para el caso de que la Dirección Ejecutiva de Comedores reciba una queja por escrito, se dará respuesta por el mismo medio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando la Dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse las quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

11. Mecanismos de exigibilidad

La Dirección Ejecutiva de Comedores mantendrá los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio de los Comedores para el Bienestar actualizados en la página de internet de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para todas las personas que requieran consultar la información y/o acudir a cualquier Comedor para el Bienestar.

Todo ciudadano inconforme por el servicio, trato o discriminación en los Comedores para el Bienestar podrá presentar su queja ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
 - Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como se establece en la presentes Reglas de Operación
 - Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- Con base en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - Ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México;
 - Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - Solicitar, de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia establecidos en las Reglas de Operación.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación, con al menos 10 días hábiles de anticipación, del aviso respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del Programa Social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Evaluación interna y externa

Las evaluaciones serán internas y externas, y tendrán por objeto detectar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del programa; constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los Programas.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal

La Dirección Ejecutiva de Comedores es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación General del Sistema de Cuidados, unidad administrativa responsable de remitir la información necesaria a la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, las cuales cuentan con las facultades para el análisis de la información que permita a la Dependencia realizar la publicación de la evaluación interna del programa.

Para la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas que reciben raciones de alimento en las diferentes modalidades del programa social, también se utilizará la información denominada de gabinete, generada por la Dirección Ejecutiva de Comedores y las áreas administrativas que la integran, tales como la información estadística,

padrones de beneficiarios, Reglas de Operación, informes de cuenta pública, bases de datos del Programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México, tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como las demás aplicables.

Asimismo, las encuestas de satisfacción a las personas usuarias y beneficiarias de los Comedores para el Bienestar permitirán llevar a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento de los Comedores para el Bienestar, dicha encuesta de satisfacción deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Servicio con calidez, calidad, buen trato, con dignidad a las personas usuarias y beneficiarias del Comedor.
- Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
- Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados a los Comedores.
- Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias y beneficiarias.

Los aspectos podrán ser ampliados de acuerdo con las necesidades, dimensiones y variables a considerar que los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales y los Lineamientos Específicos para Diseñar y Aplicar Encuestas de Satisfacción en el Marco de la Evaluación Interna de los Programas Sociales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de su publicación o vigencia.

Lo anterior, permitirá realizar los análisis necesarios para atender los criterios de continuidad para las Comedores para el Bienestar en el siguiente ejercicio fiscal.

Adicionalmente, se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL y Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP) del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

12.3. Junta de Evaluación Interna de Comedores para el Bienestar

La Junta de Evaluación Interna (JEI) de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México es el órgano colegiado interno encargado del seguimiento, monitoreo y evaluación interna de la operación del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, así como del análisis y determinación de acciones en casos especiales no contemplados en las presentes Reglas de Operación.

En el Comité de la Junta de Evaluación Interna se integra por las personas titulares de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, quien lo presidirá; la Dirección Ejecutiva de Comedores, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Comedores Comunitarios, en su calidad de integrante, la Subdirección de Comedores Públicos, en su calidad de integrante; Subdirección de Comedores en Utopías, en su calidad de integrante; la Subdirección de Gestión Administrativa de Comedores, en calidad de integrante; la Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento del Sistema de Bienestar y Cuidados, en su calidad de integrante, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su calidad de asesor. Todas las personas titulares y áreas pertenecen a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Las personas integrantes de la Junta de Evaluación Interna contarán con voz y voto y deberán ser empleadas con puesto de estructura en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para desempeñar sus funciones como parte de la junta durante el ejercicio fiscal vigente, pudiendo ser ratificado para el siguiente.

La Junta de Evaluación Interna de Comedores para el Bienestar sesionará, preferentemente, al término de cada trimestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto a tratar así lo requiera.

La JEI Tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y valorar el informe de actividades que presente la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- Definir los aspectos que se deberán evaluar en la operación de los Comedores para el Bienestar.
- Evaluar el funcionamiento general del programa y en particular de cada uno de los Comedores para el Bienestar, si así fuera necesario.
- Determinar sobre la continuidad o no de los Comedores para el Bienestar, atendiendo a los resultados de las evaluaciones realizadas por las reuniones vecinales, de personas usuarias y encuestas de satisfacción.
- Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Comedores la realización de visitas de supervisión de forma coordinada, cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún Comedor para el Bienestar.
- Establecer prioridades para la operación y el seguimiento de los Comedores para el Bienestar.
- Proponer mejoras y emitir recomendaciones para la operación de los Comedores para el Bienestar.
- Resolver aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación

13. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los beneficiarios, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información que derive de la implementación y operación del programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del Programa.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmulas de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a la disminución de la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	Porcentaje de habitantes de la Ciudad de México que padecen carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	(Número de habitantes de la Ciudad de México que padecen carencia por acceso a la alimentación nutritiva / Número total de habitantes de la Ciudad de México) *100	Estratégico / Eficacia / Descendente	Porcentaje	Anual	Ciudad de México	Resultados de la Medición de la Pobreza elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Los precios de los productos de la canasta básica y los necesarios para la elaboración de raciones alimenticias basada en el plato del buen comer se mantiene estables en función de los indicadores macroeconómicos	10%
PROPÓSITO	Las y los habitantes de la Ciudad de México disfrutan de condiciones de seguridad alimentaria que aumentan su acceso regular a alimentos suficientes	Tasa de variación de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en operación	Total de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en operación en el año en curso/Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en operación en el año	Estratégico / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Anual	Ciudad de México	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN.	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Los recursos económicos y de abasto para la operación de los Comedores para el Bienestar son constantes y se entregan en tiempo y forma.	100%

	s y nutritivos		inmediato anterior)*10 0								
COMPONENTE 1 (C1)	Raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo entregadas	Porcentaje de raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo entregadas	(Número de raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo entregadas/ Número de raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo por entregar)*100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Trimestre	Ciudad de México	Registros administrativos internos de control de raciones alimenticias entregadas: reporte de base de datos	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Demanda de raciones alimenticias por parte de la población usuaria que acude a los Comedores para el Bienestar	100%
ACTIVIDAD 1 Componente 1(A1, C1)	Supervisión de los Comedores para el Bienestar que entregan raciones alimenticias	Porcentaje de supervisiones de Comedores para el Bienestar realizadas	(Número de supervisiones realizadas/Número total supervisiones por realizar)*100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Trimestre	Ciudad de México	Registros administrativos internos de control de supervisiones: bitácoras de supervisión y bases de datos	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Recursos suficientes para la contratación de capital humano suficiente para realizar las supervisiones y el monitoreo de los comedores	100%
ACTIVIDAD 2 Componente 1(A2, C1)	Dispersión de recursos económicos para los Comedores Comunitarios para el Bienestar	Porcentaje de dispersiones de recursos económicos para los Comedores Comunitarios para	(Número de dispersiones de recursos económicos para los Comedores Comunitarios para el Bienestar realizadas/Número de dispersiones	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Semanal	Ciudad de México	Registros administrativos de bases de datos de dispersiones realizadas de manera semanal	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de	La institución proveedora de servicios financieros funciona adecuadamente para la dispersión de los recursos económicos	100%

		el Bienestar	de recursos económicos para los Comedores Comunitarios para el Bienestar por realizar)*100						Comedores		
COMPONENTE 2 (C2)	Comedores para el Bienestar instalados	Porcentaje de Comedores para el Bienestar instalados	(Número de Comedores para el Bienestar instalados/Número de Comedores para el Bienestar por instalar)*100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Trimestre	Ciudad de México	Registros administrativos internos de control de los Comedores para el Bienestar Instalados: bases de datos	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Recursos públicos suficientes para la instalación de Comedores para el Bienestar aprobados	100%
ACTIVIDAD 1 Componente 2 (A1, C2)	Análisis de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar	Porcentaje de análisis de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar realizadas	(Número de análisis de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar realizadas/ Número de Comedores para el Bienestar por instalar)*100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Trimestre	Ciudad de México	Registros administrativos internos de control de las solicitudes para los Comedores para el Bienestar: bases de datos	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Suficiente demanda de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar, que cumplan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Comedores para el	100%

										Bienestar en la Ciudad de México."	
COMPONENTE 3 (C3)	Mujeres incorporadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de mujeres incorporadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Mujeres incorporadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicio/ total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Ciudad de México	Registros administrativos del padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicio	Dirección Ejecutiva de Comedores	Recursos públicos suficientes y garantizados para el Programa incluso ante emergencias catastróficas en la Ciudad de México	55%

Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

En la Ciudad de México el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX) opera el Programa Social Comedores Populares para el Bienestar que busca contribuir para abatir el problema de acceso a la alimentación al ofrecer raciones alimentarias a un costo mínimo a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos. El programa se enfoca principalmente a grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad y población indígena).

Cabe mencionar que este Programa Social tiene similitudes con la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar. Por tanto, es preciso mencionar: **1)** Surgió posteriormente a los Comedores Comunitarios para el Bienestar tomando el modelo del Programa, **2)** Se enfoca a los grupos de atención prioritaria: niñas, niños, mujeres y madres solteras y **3)** La opinión de las personas usuarias ha sido que la calidad de los alimentos es mejor en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

PROGRAMA SOCIAL	Comedores Populares para el Bienestar
ENTIDAD RESPONSABLE	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
ACCIONES EN LAS QUE COLABORA	Difusión y coordinación con instancias locales y federales
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Difusión y ejecución

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

A través de colaboraciones con Instituciones, Órganos, Dependencias de carácter, local, federal u organismos internacionales, en su caso, para la ejecución de Programas o Acciones complementarias de carácter social o en materia de alimentación u otras materias, para brindar certeza jurídica de las personas, salud, cultura, educación, atención a la violencia o cualquier otro beneficio a la población.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

14.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Operación de los comedores	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación
Organizaciones sociales, civiles e individuos	Abastecimiento de los comedores	Donaciones monetarias o en especie	Asociación
Grupos de Vecinos	Instalación, operación y administración de los comedores	Coordinación interna de los comedores para el Bienestar con cuotas de recuperación	Asociación

Cualquier persona de la comunidad beneficiaria	Operación de los comedores	entes al funcionamiento de los comedores	Voluntariado
--	----------------------------	--	--------------

14.2 Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad Civil Organizada	Implementación	Colectiva	Facilitar espacios para la instalación y operación de los Comedores para el Bienestar o medios de transporte para el traslado de insumos o alimentos a las y los beneficiarios de los Comedores para el Bienestar expresando sugerencias que permiten mejorar la calidad de los espacios, alimentos y el servicio
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

14.3 Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	El cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación
Sociedad Civil	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Asociación

14.4. Modalidad Comedores en Utopías y Casas de las 3R

Facilitadores de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Cualquier persona de la comunidad beneficiaria	Implementación	Actividades inherentes al Programa Comedores para el Bienestar	Voluntariado

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

En la Ciudad de México el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX) opera el Programa Social Comedores Populares para el Bienestar que busca contribuir para abatir el problema de acceso a la alimentación al ofrecer raciones alimentarias a un costo mínimo a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos. El programa se enfoca principalmente a grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad y población indígena).

Cabe mencionar que este Programa Social tiene similitudes con la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar. Por tanto, es preciso mencionar: **1)** Surgió posteriormente a los Comedores Comunitarios para el Bienestar tomando el modelo del Programa, **2)** Se enfoca a los grupos de atención prioritaria: niñas, niños, mujeres y madres solteras y **3)** La opinión de las personas usuarias ha sido que la calidad de los alimentos es mejor en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

PROGRAMA SOCIAL	Comedores Populares para el Bienestar
ENTIDAD RESPONSABLE	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

ACCIONES EN LAS QUE COLABORA	Difusión y coordinación con instancias locales y federales
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Difusión y ejecución

Asimismo, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, podrá vincularse con Instituciones, Órganos o Dependencias de carácter, local, federal u organismos internacionales, en su caso, para la ejecución de Programas o Acciones complementarias de carácter social o en materia de alimentación u otras materias, para brindar certeza jurídica de las personas, salud, cultura, educación, atención a la violencia o cualquier otra en beneficio de la población.

16. Mecanismos de fiscalización

16.1 La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2025 el Programa Social solicitado por esta secretaría: “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”.

16.2 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

16.3 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.5 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”.

16.6 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN) <https://sebien.cdmx.gob.mx/>, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente y comunicada, conforme lo determine, a la Coordinación General del Sistema de Cuidados: **a)** Área; **b)** Denominación del programa; **c)** Periodo de vigencia; **d)** Diseño, objetivos y alcances; **e)** Metas físicas; **f)** Población beneficiada estimada; **g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; **h)** Requisitos y procedimientos de acceso; **i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; **j)** Mecanismos de exigibilidad; **k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; **l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; **m)** Formas de participación social; **n)** Articulación con otros Programas Sociales; **o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; **p)** Vínculo a la convocatoria respectiva; **q)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; **r)** Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y **s)** el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, que tiene a su cargo el programa de transferencias, “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

18.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, que tiene a cargo el “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

18.2 En caso de ser solicitado, la SEBIEN otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.3 La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Social en la página la Secretaría <https://sebien.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.4 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.5 La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

18.6 La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”.

18.7 La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”.

XV. Glosario

Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar: Es el órgano interno que se encargará de regular y sesionar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores para el Bienestar.

De la Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

Comité de Administración: Se conforma con mínimo de 3 personas de la sociedad civil, (2 en el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) y se aumentará porcentualmente dependiendo las raciones; las personas que se encargan de preparar y servir comidas completas a las y las personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar, mismos que no podrán ser miembros de otros Comités de Administración u otros Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Administrador Responsable en la Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y administrar los recursos dispersados que se otorgue al Comedor Comunitario para el Bienestar.

De la Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

Administrador Responsable de la Operación: Será el designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores y en caso de no contar con personal será asignado del comité de operación asimismo, será responsable de la administración de la operación y designación de las personas que integren el Comité de Operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

Responsable Administrador: Será el designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores y en caso de no contar con personal será asignado del comité de operación, asimismo, será responsable de la recaudación de los recursos generados en el Comedor Consolidado para el Bienestar del cual se encuentre asignado.

Responsable Operador: Será el designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores y en caso de no contar con personal será asignado del comité de operación, asimismo, será responsable de los insumos y preparación de alimentos en el Comedor Consolidado para el Bienestar del cual se encuentre asignado.

Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar: Está conformado por personas de sectores vulnerables que se encuentren en proceso de reinserción, atención a la violencia familiar, y personas jóvenes canalizadas por instituciones a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores; son los encargados de preparar, servir los alimentos y mantener en buenas condiciones higiénicas el comedor.

Centro Generador: Lugar físico en donde se concentra el cobro de la cuota de recuperación por ración alimenticia que proporcionan los Comedores Consolidados para el Bienestar, administrado por el Responsable Operativo Administrador.

Facilitador de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar: Las mujeres y hombres que realizan actividades de apoyo en el Programa Social en la operación y administración en su figura de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Coordinación General del Sistema de Cuidados, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2025

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)